

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA RENOVACIÓN.- CG544/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG544/2008.

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Renovación.

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación denominada "RENOVACION", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. Con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, otorgó a la asociación denominada "RENOVACION" su registro como Agrupación Política Nacional en los siguientes términos:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Renovación", bajo la denominación "Renovación" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Renovación", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, 26 y 27 y por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Renovación", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Renovación".*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

- III. El día veintisiete de mayo de dos mil ocho, "RENOVACION" celebró la primera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional en la que fueron aprobadas parcialmente las modificaciones a sus documentos básicos en cumplimiento a la resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho.
- IV. Mediante escrito de fecha nueve de junio de dos mil ocho, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto el diez de junio del mismo año, la agrupación referida, a través de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, Representante Legal, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de

- Principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo en la primera sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional.
- V. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/3656/2008, de fecha nueve de julio de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos, requirió a “RENOVACION” documentación omitida, consistente en: convocatoria, acta y lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de dicha agrupación.
- VI. Con fecha quince de julio de dos mil ocho la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, representante legal de “RENOVACION”, dio respuesta al oficio referido en el antecedente V de la presente resolución.
- VII. Mediante oficio número DEPPP/DPPF/4073/2008, de fecha trece de agosto de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerogativas y Partidos Políticos, requirió a “RENOVACION” la aclaración referente a las diferencias en los artículos 13;19; 29 y 52 de sus estatutos.
- VIII. Mediante escrito recibido el veintiocho de agosto de dos mil ocho, la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, dio contestación sobre las observaciones derivadas del oficio número DEPPP/DPPF/4073/2008.
- IX. Con fecha dos de septiembre de dos mil ocho, el Lic. Emilio Chuayffet Chemor presentó un escrito mediante el cual informa que el día veinte de septiembre de dos mil ocho, se realizaría la segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, a fin de dar cumplimiento al resto de las modificaciones a sus documentos básicos.
- X. El día veinte de septiembre de dos mil ocho, “RENOVACION” celebró la segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional en la que fueron aprobadas el resto de las modificaciones a sus documentos básicos en cumplimiento a la resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril del dos mil ocho.
- XI. Mediante escrito recibido tanto en Presidencia como en Secretaría Ejecutiva de este Instituto el treinta de septiembre de dos mil ocho, la agrupación referida, a través de la Lic. Rebeca Godínez y Bravo, Representante Legal, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo en la segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, celebrada el día veinte de septiembre del año en curso.
- XII. La Comisión de Prerogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por “RENOVACION”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”.
4. Que en el resolutivo segundo de la Resolución emitida por este Consejo General con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, se ordenó a “RENOVACION” ajustar el texto de sus documentos básicos a los razonamientos expuestos en el considerando 14 de dicha Resolución.
5. Que los días veintisiete de mayo y veinte de septiembre de dos mil ocho, “RENOVACION” celebró la primera y segunda sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo Nacional, en las cuales fueron aprobadas las modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. Los comunicados respectivos fueron recibidos en la Presidencia del Consejo General de este Instituto, con fechas diez de junio y treinta de septiembre de dos mil ocho, respectivamente, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente Resolución.

7. Que “RENOVACION” remitió la documentación que de conformidad con las normas estatutarias que regulan la vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación del Comité Ejecutivo Nacional que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
- Convocatorias a la primera y segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional;
 - Listas de asistencia a la primera y segunda sesión del Comité Ejecutivo Nacional;
 - Actas de primera y segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional
 - Declaración de Principios, Programa de Acción, y Estatutos aprobados en cada una de las sesiones del Comité;
 - Cuadros comparativos de reformas; y
 - C D y disco de 3 1/2 con documentos básicos reformados.
8. Que el Comité Ejecutivo Nacional de la mencionada Agrupación, tiene facultades para realizar los ajustes y enmiendas correspondientes, que observe en su caso el Instituto Federal Electoral a sus documentos básicos aprobados en la Asamblea Extraordinaria de “RENOVACION”, conforme a lo dispuesto por el artículo primero transitorio de los estatutos vigentes, el cual señala:
- “PRIMERO.-En el supuesto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral realizara observaciones a los presentes estatutos y ordenara en su caso, el ajuste en la redacción de alguno de sus textos, las modificaciones podrán ser realizadas por única vez, por el Comité Ejecutivo Nacional electo .”*
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional “RENOVACION”, con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, se apegaron a la normativa aplicable. Del análisis realizado se constató el cumplimiento de sus estatutos en razón de lo siguiente:
- Las convocatorias a la primera y segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional fueron emitidas por su Presidente con once días de anticipación a la celebración de las mismas, señalando el carácter de la sesión, la fecha, hora y lugar para su realización.
 - Las sesiones fueron presididas por el Lic. Emilio Chuayffet Chemor quien se encuentra acreditado ante este Instituto como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de “RENOVACION”.
 - Las sesiones se instalaron con la presencia de dieciséis en la primera y quince en la segunda sesión de los diecisiete integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, acreditados a la fecha de celebración de dichas sesiones.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la primera y la segunda sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional de “RENOVACION” y procede el análisis de las modificaciones realizadas a sus documentos básicos de la agrupación.
11. Que el considerando 14, inciso a) de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:
- “a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:*
- (...)
- Sin embargo, no cumple con el inciso e) del referido artículo 25, pues no contiene la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.*
12. Que con respecto a lo señalado en el apartado “a” de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con la adición realizada a su Declaración de Principios en su segundo párrafo, página 2, en virtud de que la agrupación señala la obligación legal y el compromiso democrático de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad, entre hombres y mujeres.
- Dicho razonamiento se indica en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de la reforma citada.
13. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.
- “b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:*

- (...)

No obstante, no cumple con lo establecido en los incisos c) y d) del mencionado artículo 26, pues omite señalar las medidas para formar ideológica y políticamente a sus militantes, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política, así como para prepararlos para participar activamente en los procesos electorales.”

14. Que con respecto a lo señalado en el apartado “b” de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con la adición realizada a su Programa de Acción en el sexto párrafo, página 5, en donde señala como compromiso desarrollar un programa integral de formación ideológica y capacitación política dirigida a los afiliados, además de prepararlos para su participación activa en los procesos electorales; y crear un programa de carácter ético, por medio del cual se observa y ratifica el respeto a los adversarios y a sus derechos políticos.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que por otro lado, en el ordenamiento 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como por el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

Sin embargo, cumple parcialmente en lo que respecta al inciso c), fracciones II, III y IV, del artículo ya mencionado, toda vez que no indica el procedimiento democrático para elegir a los Secretarios Ejecutivos, Tesoreros, Coordinadores de Asuntos Jurídicos, ni Coordinadores de Comunicación Social, de los Comités Nacional y Estatales, y no se señala quién será el responsable de rendir los informes anuales a que hace referencia el ordenamiento ya citado. Por lo que incumple también, con los incisos h) y k) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

En lo que respecta al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, el proyecto de Estatutos cumple parcialmente con los incisos: e), g), h), k), l), n), y p) dado que no indica la forma en que los afiliados conocerán la convocatoria para las reuniones de los diversos órganos directivos, ni las formalidades para convocar a la Asamblea Estatal, ni a los Comités Nacional y Estatales. De la misma forma, omite la mención respecto de que las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes, serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Tampoco señala el quórum necesario para la instalación de las Asambleas Estatales, así como el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la asociación, incluyendo su destitución, y que podrá convocar a asamblea en determinado caso. Igualmente, no establece la posibilidad de revocación de cargos.

Por último, el proyecto de Estatutos no cumple con lo señalado por el inciso o) del referido numeral, pues no especifica el apego, a la normatividad electoral vigente, ni a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en lo que respecta a disposición de bienes y derechos, de su disolución y liquidación y cumplimiento de sus obligaciones en el caso de que “Renovación” pierda o se le cancele su registro.”

16. Que por cuanto hace al apartado “c” del referido considerando 14, en relación con el inciso c), fracciones II, III y IV del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso c), fracciones II y III, del artículo citado, con la reforma de los artículos 46; 49, inciso e); 53 inciso a); 54, primer párrafo; 55, primer párrafo; 60, primer párrafo; 67, primer y segundo párrafos; en los que se establecen los procedimientos para elegir Secretarios Ejecutivos, Tesoreros, Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, tanto Nacionales como Estatales.
- b) Por lo que hace al inciso c) fracción IV, del mismo artículo, con la adición del segundo párrafo del inciso a), del artículo 34, en el que se establece que la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, es el órgano responsable de rendir los informes anuales de origen y destino de los recursos de la agrupación.

17. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos e), g), h), k), l), n), o) y p) del numeral 9 del “Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación

Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin”, su cumplimiento puede verificarse con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso e), con la modificación del artículo 50, inciso d) y 55 inciso a) de los Estatutos, en los que se indican la forma en que los afiliados conocerán la convocatoria a Asambleas, así como las formalidades para convocar a las mismas y a los Comités Ejecutivos, tanto Nacional como Estatal.
- b) Respecto al inciso g), con las adiciones a los artículos 13, último párrafo; 20, segundo párrafo; y 24, segundo párrafo de sus Estatutos, en los que se establecen que las resoluciones serán validas para todos los afiliados, incluidos disidentes y ausentes.
- c) Por lo que hace al inciso h), con la modificación al artículo 34 de sus Estatutos, en el que se señalan que la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia será el órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos ante el Instituto Federal Electoral. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- d) Sobre el inciso k), con la reforma de los artículos 46; 49, inciso e); 53 inciso a); 54, primer párrafo; 55, primer párrafo; 60, primer párrafo; 67, primer y segundo párrafos de sus Estatutos, en los que se establece cómo se elegirán a los Secretarios Ejecutivos, Tesorero, Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social, tanto del Comité Ejecutivo Nacional como del Estatal.
- e) En cuanto al inciso l), con la reforma al artículo 23, en el que se indica el quórum necesario para la instalación de sus Asambleas Estatales.
- f) Por lo que hace al inciso n), con la adición de los segundos párrafos de los incisos a) y k), del artículo 10 de sus Estatutos, en los que se señala el número de afiliados que podrán convocar a asamblea extraordinaria, así como la posibilidad de hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos directivos.
- g) Respecto al inciso o), con las modificaciones de los artículos 2 y 71 de sus Estatutos, en los que se menciona que la agrupación en cuestión, se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que emita el consejo General de este Instituto, en relación con la disposición de los bienes y derechos, disolución y liquidación en caso de que se perdiera su registro, a la obligación de presentar los informes de ingresos y egresos anuales.
- h) Finalmente, respecto al inciso p), con la modificación de los artículos: 10, incisos e) y l); 83, incisos c), d) y f); de sus Estatutos, en los que señalan la posibilidad de revocar cargos en sus diversos niveles, por acciones u omisiones graves que vayan en contra de los intereses de la agrupación en cuestión, así como la incompatibilidad de cargos.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

18. Que si bien la modificación a los artículos 48 y 68 no guardan relación directa con lo ordenado por este Consejo General, al realizarse en congruencia con las modificaciones a otras disposiciones, también procede declarar su constitucionalidad y legalidad.
19. Que el resultado del análisis referidos en los considerandos, 12, 14, 16 17 y 18 de la presente Resolución se relaciona como anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis denominados Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios”, “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción” y “Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos” de la citada agrupación, en quince, quince, veintisiete, una, una y nueve, fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
20. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 25, 26, 27; 34, párrafo 4; 38, párrafo 1, inciso l); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada “RENOVACION” conforme al texto acordado por las sesiones de su Comité Ejecutivo Nacional celebradas el veintisiete de mayo y el veinte de septiembre, respectivamente, de dos mil ocho.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE “RENOVACION”

I. LA FUERZA DE LA POLITICA.

El desafío de México es renovar la política para devolverle su carácter como eje de las soluciones de los graves problemas nacionales.

Una política renovada hará posible convenir todas las fuerzas sociales en acuerdos estratégicos que nos permitan afrontar nuestros grandes males.

La fuerza de la política estriba en su inmenso poder de mediación; en la posibilidad de lograr a un tiempo el debate y la unidad. Esa función sólo se cumple cuando la política es incluyente, democrática, pacífica.

La renovación que pretendemos es factible a partir de la obligatoria observancia de nuestra Constitución Federal y del respeto a las leyes e instituciones que de ella emanan.

La Ley de leyes otorga a los ciudadanos mexicanos el derecho de asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país. Por eso, al postular la renovación de nuestra vida comunitaria, nos ceñimos a la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que sujete o subordine a nuestra asociación, a cualquier organización internacional o que la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar, o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico, proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a agrupaciones políticas.

Asumimos también la obligación legal y el compromiso democrático de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Hoy en México, la política está desacreditada. Parece oficio reservado a los deshonestos, y casi es convicción general que no puede ser de otra manera.

La consigna, la venalidad y la corrupción encuentran nicho en los tres órdenes de gobierno. Son la punta de un iceberg en el cual, sin visiones exageradas, se subastan principios, se violentan normas, se posterga el interés público y, desafortunadamente, se sacrifican la seguridad y la justicia entre los mexicanos.

La negociación política se mira hoy como juego de anticipaciones o ejercicio de venganzas. Nadie desconoce el valor y la importancia de los acuerdos, pero muchas veces es posible advertir detrás de ellos, una intencionalidad que en nada sirve a los fines superiores de la política: hacer que el hombre exista, subsista y coexista en comunidad.

Democracia y transparencia son dos de los elementos que pueden devolver parte de su crédito a la actividad política. Democracia con libertad, en escrupuloso cumplimiento del derecho, en dirección de la justicia integral, con respeto a las minorías pero sobre la base del poder de decisión de las mayorías; democracia para resolver tensiones sociales y no para agudizarlas; para fortalecer el Estado de Derecho, y no para negociar que no se aplique; democracia, en fin, para tener gobiernos eficaces y no autoridades y funcionarios que excusan su ineptitud como una consecuencia de su presumible origen y ejercicio democráticos.

Tenemos que aprender a no plantearnos el dilema de la democracia improductiva o el autoritarismo eficaz; es verdad que existe una tentación extendida de sacrificar derechos democráticos en aras de respuestas atinadas y oportunas; en el fondo dichas respuestas terminan por ser efímeras al carecer de la continuidad política que sólo la democracia brinda.

Transparencia que es ante todo legalidad abiertamente verificable. Transparencia efectiva en la cual todos somos iguales ante la ley, sin excepciones ni tratamientos especiales. Transparencia que requiere de órganos técnicos, plazos apropiados, servidores profesionales imparciales, para que la corrupción no sea también –como resulta serlo en la práctica- un expediente más de la negociación política.

Transparencia que es rendición de cuentas. Pero no sólo revisión de números, sino el cotejo de la congruencia de las acciones de gobierno con los planes y programas.

La fiscalización suele ofrecer un doble rostro: la fachada legal y el estado clandestino. Por eso llega a pasar como bien vista la concentración del poder político y económico en las mismas personas. Así se cancela el principio republicano del desinterés en el ejercicio de la función pública.

Transparencia que debe conllevar responsabilidades exigibles, más aún por tratarse del manejo y la gestión de recursos públicos.

Fomentando la democracia y actuando con transparencia, la política se irá renovando y quizá logre vencer el desprestigio social que la rodea. Tarea de conciencia y de voluntad, que ciertamente reclama críticas pero también propuestas. Tarea de empeño singular, pues muchas veces hay que volver a empezar y hacerlo repetidamente para lograr resultados.

II. EL IMPERIO DEL DERECHO.

En ocasiones por ignorancia y otras por mala fe, se ofrece la idea del Estado de Derecho como un obstáculo para alcanzar la verdadera democracia y la auténtica justicia. Todavía peor, cada vez es más frecuente percibir el juicio de que hay materias que aunque estén regladas por el derecho, deben resolverse políticamente, como si la política pudiera prescindir de las leyes o éstas fueran sordas y mudas frente a la realidad.

A fin de cuentas, el Estado de Derecho significa el sometimiento del gobierno y los individuos a normas jurídicas claras, fijadas y publicadas de antemano.

Sin embargo, el “uso promiscuo” del concepto, como lo llama algún tratadista, lo ha vuelto multívoco. Se aplica como eslogan político que sirve a protagonistas de cualquier signo ideológico, se emplea como retórica legitimadora de un orden jurídico que muchas veces carece de eficacia plena, como en el caso de la región latinoamericana; se emplea en los proyectos reformadores para darles carácter de imprescindibles; se debate entre una concepción meramente formalista y otra material que escudriña los contenidos de las normas; se discute, en fin, como concepto de poder o como concepto de derecho.

El Estado de Derecho es una invención humana, un resultado histórico, una conquista gradual de personas y grupos que buscan certidumbre y protección a las manifestaciones de su libertad y sus derechos.

Lo cierto es que hoy el Estado de Derecho está en crisis. Con la abstención política que predica el neoliberalismo, se ha optado por regresar a un derecho jurisprudencial premoderno, por el colapso de la capacidad reguladora de la ley y por la conveniencia y superposición de diversos ordenamientos.

Esta crisis afecta el principio de legalidad por dos razones: la inflación legislativa y la disfunción del lenguaje legal. En cuanto a la primera, las leyes se cuentan por miles, y por si fuera poco, están formuladas con un lenguaje tortuoso y oscuro.

Las leyes desordenadas abren el camino a la incertidumbre, a la discrecionalidad de los jueces y de los administradores.

Una alternativa válida para renovar esta situación la constituye el Estado Democrático de Derecho.

En él, el intervencionismo estatal se modera y se vuelve selectivo y cualitativo. Vale la pena repasar las tareas que no pueden quedar sujetas –como lo propone la derecha- al libre mercado, pero también aquéllas que vuelven al estado presa de los voluntarismos de izquierda.

El Estado Democrático de Derecho debe constituirse sobre una ética de la responsabilidad, del trabajo, del mérito, de la solidaridad.

En concordancia necesitamos una sociedad más fuerte con nuevos movimientos sociales, organizaciones plurales no gubernamentales, voluntariados sociales.

Reemplazar el viejo corporativismo por un moderno cooperativismo, y pasar de la competición a la colaboración.

La participación del sector público en la economía debe cumplir una triple tarea: función de producción (selectiva y cualitativa), de redistribución (proporcional y progresiva), y de regulación y organización (revisable y flexible).

En relación a los derechos fundamentales, éstos han crecido y demandan paulatinamente su incorporación a la legalidad: los derivados de los géneros; los de los niños, jóvenes y ancianos; los de las minorías étnicas; los de los migrantes; los del medio ambiente. ¿Pero pueden tales demandas ser asumidas por el Estado de Derecho de nuestro tiempo? Los reduccionistas rechazan enfáticamente estas nuevas responsabilidades alegando la honda complicación de prestar garantías reales a estas exigencias y de llevarlas a cabo en contextos empobrecidos. Sin embargo, todos esos derechos no dejan de ser utopías, como lo fueron ayer las realidades de hoy.

La legislación ordinaria debe renovarse. Evitando el crecimiento de la discrecionalidad, la acumulación de leyes especiales, las prácticas administrativas clientelares. Renovación que debe partir de la sujeción a la ley en todos los casos, de la igualdad de los ciudadanos y del castigo a la arbitrariedad.

La globalización presenta otro desafío al estado democrático de derecho. En un mundo en el que en los hechos mandan los más fuertes, ¿cómo lograr que no se acentúen las desigualdades, que la racionalidad impere en el orden internacional? Por la política y con el derecho debe escudriñarse una salida que no desprece ni la mundialización ni las soberanías nacionales.

Los mexicanos, y en general los latinoamericanos, tenemos una tendencia preferente para arribar al estado democrático de derecho: la reforma a la Constitución.

Hay que tener presente que no siempre las reformas son por sí mismas buenas. Llegan a tener efectos negativos cuando distraen la atención sobre los problemas reales, o cuando se hacen para respaldar proyectos personales.

El dilema de Tocqueville modernizado: o reformas inoperantes o reformas para reforzar déficits institucionales.

Toda reforma debe inspirarse en la reducción de la brecha entre el estado legal y el estado real, y fortalecer en los hechos la adhesión interna de todos a la Constitución.

Montesquieu decía que hay que tocar las leyes con mano temblorosa, y en todo caso pecar de cautela extrema y no de falta de ecuanimidad. El verdadero legislador conoce muy bien los dos límites del bien público: los del exceso y los de la falta.

III. ¿IDEOLOGÍA O PRAGMATISMO SALVAJE?

Las sociedades contemporáneas esperan de la política y el derecho respuestas eficaces para resolver sus problemas. La penuria de las economías nacionales frente al crecimiento demográfico y las cada vez más intrincadas regiones de la vida colectiva, parece operar un sentimiento de opción por la eficacia, en demérito de la política y de la ley.

En esa tensión se mira a las ideologías como obstáculos para la ejecución de acciones de gobierno concretas e idóneas.

Es verdad que en política es necesario un cierto pragmatismo, pero no del tipo que aspire a conformar a todos y que se vuelve oportunismo puro. Todo ente político debe tener una ideología, grandes objetivos; pero si ignora la realidad, incurre en un error fundamental: el del dogmatismo.

Renovar la vida política implica devolver a ésta ideales que la orienten y estrategias que la transformen.

En aras del pragmatismo salvaje, el acuerdo político aparece como superior a la ley. Si todos están de acuerdo, parece entonces que la ley no es necesaria. Se abole así la certeza jurídica, conforme a la cual uno sabe a qué atenerse como consecuencia de sus acciones, porque la ley lo prescribe; pero cuando los poderes fácticos determinan que no se aplique el derecho porque así se ahorran inconveniencias frente a las ventajas que ofrece el consenso, empedramos el camino para el dominio del más fuerte.

Si la ley no se cumple hay que cambiarla, pero no derogarla por la vía de los hechos.

El acuerdo político es sin duda benéfico, pero evidentemente tiene un lugar en la pirámide de normas que rigen a la sociedad mexicana.

IV. EL PODER PÚBLICO Y LOS PODERES FACTICOS

El poder político legitimado por el derecho es poder soberano. Es la facultad de decidir en última instancia cuando no hay norma aplicable al caso. Es el poder del pueblo ejercido en los términos del artículo 39 Constitucional.

La ausencia de liderazgos, la confusión como producto de la desinformación, la debilidad de las ideologías y la prevalencia del pragmatismo salvaje, ponen al poder político en la encrucijada de competir, y a veces de sucumbir, frente a los poderes fácticos: el dinero, las iglesias, los medios, cierto tipo de organizaciones sociales y, el crimen.

Los ciudadanos no creen en los gobiernos, desconfían de sus líderes y de sus candidatos y los etiquetan casi automáticamente como promitentes de mentiras.

Los ciudadanos no sienten que los partidos políticos los representen; la naturaleza misma de nuestras sociedades complejas ha dotado a los partidos de un protagonismo que se percibe por parte de la gente, como círculos cupulares cerrados que han dejado de representar los intereses de militantes y adherentes.

También los partidos están inmersos en una dinámica que los ha hecho dejar de agregar mayores intereses a su representación, pues por razones de la diversidad política, ahora tienen que ser selectivos en sus objetivos y con ello, aun contra su voluntad, se desentienden de algunas de sus clientelas tradicionales.

De este punto a la transformación en organizaciones excluyentes hay un solo paso.

La preparación misma de los políticos deja mucho que desear. Dejaron atrás la percepción sensible del mundo en su conjunto, para volverse especialistas de ciertos tramos de la actividad que ahora se ha burocratizado.

El político ha de saber un poco de todo.

En cambio, los poderes fácticos y las organizaciones depositarias de ellos generan confianza por la oportunidad de sus respuestas o por el atractivo de sus recursos.

La poliarquía está de vuelta: muchos poderes jugando contra el poder.

De ahí que convenga renovar principios derivados de nuestra historia política, para defender al poder público, esto es, al poder del pueblo.

El laicismo sigue siendo tan necesario, quizás más aún, que en los días en que fue legalmente cimentado. Estado laico como garante de la libertad de conciencia de todos los mexicanos. Estado laico que no es ni religioso ni antirreligioso, sino el primer obligado a hacer que se respeten los derechos individuales de cada persona.

Sin visiones anacrónicas pero sin tentaciones contemporáneas, no queremos modernizar nuestra relación con las iglesias si esto significa claudicación. Estado e iglesias tienen funciones claramente definidas, no opuestas pero sujetas en ambos casos al imperio de la ley, como expresión de la voluntad general.

Frente al dinero, el político debe reforzar el principio del desinterés. La opción por la vida pública no es compatible con otras actividades que, siendo lícitas, generan sin embargo ligas con intereses específicos o acotados. El único interés del político ha de ser el interés general. La honrada medianía que señala la ley sigue siendo la medida de la retribución política.

Mucho más reprobable que la simultaneidad de actividades, es la corrupción política frente al dinero que corre pareja a ese otro gran problema que es la impunidad.

Lo peor estriba –junto con los daños generados por la corrupción misma- en que ésta sirve de pretexto para que todos los que la invocan sientan que no tienen por qué cumplir sus deberes, si los primeros obligados al ejemplo no lo hacen.

Impunidad y corrupción son dos caras del mismo mal: servir el interés propio a despecho de la ley.

La lucha contra el crimen organizado no puede ni atenuarse ni posponerse. Ese cáncer amenaza con invadir al gobierno, para poder reemplazarlo frente a la sociedad.

V. LA RENOVACION PERMANENTE: LA EDUCACION

Al término de la Guerra de Reforma, no fue casual que Benito Juárez expidiera diversas disposiciones proveyendo el marco jurídico de la educación pública. Como el renovador genial de México, sabía que en la educación radica el quehacer principal de un gobierno, y que a través de ella es posible que el conjunto de respuestas colectivas se vuelva herencia cultural y destreza común para avanzar.

La educación es palanca tanto de la historia como del porvenir. La educación democrática –de y para la democracia- asigna un contexto dinámico a la democracia política, a través de la permeabilidad.

Nuestro país tiene profundas raíces educativas que no podemos olvidar: la tradicionalista y profundamente bélica instrucción indígena; la confesional de la Colonia; la escuela lancasteriana de la Independencia; la pedagogía dirigida de Gómez Farías; el laicismo universal y mexicano de la Reforma; el positivismo de las postrimerías del siglo XIX; la pedagogía social de la Revolución; hasta la concepción posrevolucionaria de la educación al servicio de la unidad nacional.

La educación potencia o degrada nuestras posibilidades de renovarnos. Por eso no hay tarea más urgente que la de movilizar a la sociedad en su conjunto para alcanzar una educación de calidad, con equidad y con total cobertura; que informe pero que también conforme actitudes; que conecte el saber con el deber.

No puede ser la enseñanza un aparato de dominación ni la legitimación de un estatus injusto. Ha de ser educación por y para la democracia: que fomente la tolerancia, que enraíce el debate, que acepte la decisión mayoritaria y que se sume a ella para enriquecerla.

La educación es libertad y dignidad para el hombre, y justicia y democracia para la sociedad. En la sociedad renovada a la que aspiramos, la educación es camino y meta, senda por donde todos sabemos andar y guía hacia dónde debemos ir.

Sólo por la vía de la enseñanza, una sociedad se preserva y cambia, se consolida y avanza, afirmándose en lo que por esencial la identifica y transformándose en lo que por útil la actualiza.

A una mayor capacidad de pensar debe corresponder una mayor capacidad para actuar. Por eso, por la vía educativa se resuelven de manera contundente contradicciones sociales y posiciones de desigualdad, definiéndose una sociedad más equitativa.

De todas las formas de marginalismo existentes, el educativo es especialmente indignante, porque cierra el acceso a cualquier posibilidad de superación personal.

De ahí que la angustiosa dimensión del marginalismo educativo nos ha colocado muchas veces en la posición de dar respuesta a la demanda, sin calar hondo en la calidad de la oferta. Círculo vicioso al que nos ciñe la pobreza: agigantamos la forma sin que crezca el fondo.

No podemos estar satisfechos con una educación que bajo la presión de la cobertura sólo informa y renuncia a su papel de conformar conciencias, templar voluntades, perfilar actitudes y modelar caracteres.

La educación meramente informativa es impersonal. Como no hay hombres en abstracto, no puede haber una educación puramente abstracta. Hay que enseñar para la vida.

VI. LA POBREZA: EL ANCLA DE LA RENOVACION

La igualdad legal es contradicha por una pobreza extrema que asfixia a México y se ubica en dos tipos de frentes geográficos: el campo y la marginalidad urbana.

La pobreza extrema es, en esencia, injusticia social.

No se trata de construir autoritariamente un estado justo. Más bien es una batalla de muchos frentes; contra los efectos y contra las causas: el analfabetismo, la desnutrición, la insalubridad, los bajos niveles de educación, el desempleo, la carencia de servicios de salud o de vivienda. Esta batalla debe implicar también un combate cultural contra las pautas que reproducen los círculos de la pobreza, la visión fatalista de los males.

El campo reclama capitalización, programas dirigidos a unir la vocación productiva de amplias zonas con el desarrollo de agroindustrias, flexibilidad para su dinamismo económico y para frenar su vaciamiento demográfico.

En cambio, la concentración poblacional en las ciudades linda el caos. La degradación del ambiente, los problemas de transporte y seguridad, la falta de empleo y vivienda, le han quitado a las ciudades su perfil como espacios de realización personal y social, y les otorgan en cambio el carácter de sitios para la consunción y el abatimiento moral.

El crecimiento de la economía inserto en un orden mundial no parece definitivo. Seguimos expuestos a presiones especulativas y a contagios derivados de la inestabilidad de otras economías.

Por si fuera poco, no arribamos a una reforma hacendaria integral, ésta se va construyendo a tramos, lo que la priva de sus bondades. No contamos con un sistema hacendario moderno y eficaz que haga frente al drama de la injusta distribución de la riqueza en México.

Queremos vencer el hambre, que para unos es su único patrimonio, remontar la ignorancia; abatir el aislamiento, el físico que es resultado de nuestra geografía y el político, que es efecto de los viejos y los nuevos cacicazgos.

Queremos resolver el problema del campo y saldar nuestra deuda con la naturaleza.

Queremos que la justicia y la seguridad nos hagan más libres, porque no hay peor enemigo de la libertad que el miedo.

PROGRAMA DE ACCION DE “RENOVACION”

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, y de conformidad con nuestra Declaración de Principios, los integrantes de “RENOVACION” manifestamos nuestro compromiso para actuar impulsando las siguientes acciones:

I. NUEVO ORDEN POLITICO: GOBERNABILIDAD DEMOCRATICA, SEGURIDAD Y JUSTICIA.

REFORMA DEL ESTADO

Es nuestro compromiso buscar que la Reforma del Estado tienda a la actualización y modernización de éste, sin perder la identidad nacional y la soberanía, garantizando las decisiones políticas primordiales, los derechos fundamentales de los mexicanos y la justicia social.

FEDERALISMO: REDISTRIBUCION DE RESPONSABILIDADES Y RECURSOS

Concluir los procesos de descentralización, hasta la fecha inacabados, sobre todo en educación, salud, medio ambiente, seguridad, desarrollo agropecuario, ordenamiento urbano, para lo cual es necesaria la actualización del federalismo fiscal, del desarrollo humano y tecnológico de las administraciones públicas estatales y municipales, privilegiando un sistema paralelo de transparencia y rendición de cuentas en los tres niveles de gobierno.

REFORMA ELECTORAL: DEMOCRACIA, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

Apoyaremos las iniciativas que garanticen:

El perfeccionamiento permanente de nuestra democracia.

La transparencia mediante una efectiva rendición de cuentas y verificación de las mismas.

La equidad en las contiendas que garanticen igualdad de participación, acceso equitativo a las prerrogativas y recursos, así como respeto a la representatividad proporcional de las fuerzas políticas.

La gobernabilidad expresada con eficacia en las acciones de gobierno y la colaboración de los poderes.

EQUILIBRIO DE PODERES: RESPETO MUTUO Y CORRESPONSABILIDAD

Nos manifestamos por la renovación de las relaciones de equilibrio y responsabilidad entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en un marco de respeto a sus esferas de competencia.

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

Entendemos que la reforma de la democracia participativa significa fortalecer e innovar instituciones y mecanismos, bajo los cuales los ciudadanos intervengan activamente en procesos informativos, de planeación, de ejecución y de control de las tareas públicas y sociales.

En todas estas acciones debe ponerse énfasis en el origen y destino de los recursos públicos y en el eficaz cumplimiento de los compromisos.

SEGURIDAD PUBLICA

Atendiendo a su complejidad y a la necesidad de que los programas que garanticen la seguridad pública deben comprender el largo plazo, proponemos que se establezcan medidas para garantizar la continuidad en su ejecución y su permanente evaluación.

La renovación que proponemos debe orientarse a darle un papel más activo a la sociedad, a través de mecanismos y acciones concretas tales como facilitar la presentación de denuncias, el seguimiento de las averiguaciones previas y las investigaciones, así como la vigilancia para que no se genere impunidad.

Renovar la confianza de la sociedad otorgándole un papel más activo en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de políticas que garanticen, tanto una estrategia conjunta de prevención, cuanto de combate a la inseguridad, con eficacia, continuidad y corresponsabilidad, que logre erradicar la impunidad respetando irrestrictamente los derechos humanos.

PROCURACION DE JUSTICIA

Conscientes de que la sociedad se muestra insatisfecha con su sistema de justicia, es imperativa la renovación de las instituciones encargadas de procurarla e impartirla, para lo cual buscaremos que se formule un programa integral en la materia.

SEGURIDAD NACIONAL

Concebimos a la seguridad nacional indisolublemente vinculada con la soberanía nacional; al interior para evitar que factores internos atenten orgánica y permanentemente en contra del Estado de Derecho y la integridad nacional y al exterior, como ejercicio irrestricto de nuestra independencia.

Buscaremos una modernización y moralización de los cuerpos policíacos para evitar que nuestras fuerzas armadas sean distraídas de su responsabilidad constitucional, relacionada con la protección del territorio nacional y del auxilio a la población civil en casos de desastre.

GOBERNABILIDAD

“**RENOVACION**” insiste en el papel esencial de la política en la construcción de acuerdos nacionales, favoreciendo la participación de la sociedad y las fuerzas políticas.

Particularmente contribuiremos para que los partidos políticos sean convocados a la fijación de políticas de Estado, más allá del costo político y del usufructo de supuestas utilidades coyunturales.

Apoyaremos la reforma y actualización del marco constitucional y legal que lleve a México a garantizar espacios de participación a la sociedad, a fin de que encauce y responda a sus aspiraciones.

El perfeccionamiento de la democracia mexicana no se agota en el evento electoral, a pesar de los innegables avances en este capítulo. Pugnaremos por alcanzar los objetivos esenciales del artículo 3o. constitucional para lograr el constante mejoramiento económico, cultural y social de la sociedad.

Pensamos que renovar la política implica hacer de ella el eje de las soluciones de la agenda nacional y buscar la celebración de acuerdos estratégicos entre todas las fuerzas actuantes.

II. NUEVO ORDEN SOCIAL: COMPROMISO CON LA IGUALDAD Y LOS DERECHOS SOCIALES

IGUALDAD SOCIAL

Lucharemos por renovar el orden social para disminuir efectivamente las desigualdades, a través de un desarrollo económico distributivo y perdurable, que no se conforme con atemperar las diferencias, particularmente con las etnias, los migrantes, las de género, las de los grupos vulnerables y con las regiones. Para ello buscaremos la actualización del marco jurídico y la ejecución de programas concretos.

PARTICIPACION COMUNITARIA

En “**RENOVACION**” estamos convencidos que toda acción de gobierno debe buscar la participación ciudadana, y, concomitantemente, las autoridades han de atender los planteamientos de las comunidades, fomentar su organización y alentar su capacidad gestora.

EDUCACION PARA LA IGUALDAD

Ratificamos nuestro apego a los principios históricos del sistema educativo nacional que debe ser público, gratuito, laico y popular.

Lucharemos por la recuperación de nuestras mejores tradiciones educativas y pedagógicas que se han significado en las distintas épocas de la evolución positiva de nuestro país.

Al mismo tiempo, nos sentimos profundamente comprometidos para responder a los retos contemporáneos de la calidad de la educación, del mejoramiento del nivel de vida del magisterio, de incentivar la vocación de los docentes, de la puesta al día en el desarrollo tecnológico y de la investigación científica, la creatividad, la innovación, el autodesarrollo y la garantía de que ningún grupo ni persona puede quedar al margen del sistema educativo nacional que lo eduque para la vida.

Aseguramos que una educación de calidad contribuye ciertamente al desarrollo económico y social del país, y es palanca para lograr un mayor número de empleos mejor remunerados, para incrementar significativamente la competitividad del país y abatir la dependencia del exterior.

CAPACITACION IDEOLOGICA Y POLITICA

Desarrollar un programa integral de formación ideológica y capacitación política dirigido a los afiliados de la Agrupación, así como prepararlos para su participación activa en los procesos electorales, utilizando los diferentes medios de comunicación; igualmente crear un programa de carácter ético donde se observe y se ratifique el respeto a los adversarios y a sus derechos políticos.

SALUD

Para “**RENOVACION**” la calidad de vida es un asunto central. Hacemos nuestra la angustia que genera en la sociedad, la incertidumbre ante la enfermedad, la falta de acceso a medicamentos y servicios apropiados y la incapacidad del Sistema Nacional de Salud para mitigarlos.

Con preocupación hemos visto la pérdida del impulso creativo y de crecimiento de las instituciones de salud públicas y sociales de nuestro país, por lo que consideramos que debe de asumirse una postura enérgica que supere los paliativos que ha significado el seguro popular, y se comprometa al Estado y a la comunidad para garantizar la existencia de instituciones de salud y de seguridad social bien administradas, que avancen hacia una cobertura universal de los servicios para los mexicanos.

DESARROLLO REGIONAL Y URBANO

En “**RENOVACION**” estamos convencidos que el desarrollo regional es esencial alcanzar lograr el desarrollo nacional. Debemos impulsar las potencialidades de cada región para que existan programas y proyectos en la materia que consideren la participación comprometida e interesada de las comunidades. Los polos de desarrollo, los corredores industriales, las vocaciones productivas, el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos naturales, la dotación de infraestructura, la participación de las comunidades en los beneficios que generan los valores agregados dentro de la cadena productiva, deben dar cuerpo a políticas y criterios que deriven en sinergias para que el país sea más competitivo.

Insistimos en que las diferencias y deformaciones que se han dado en nuestro país por la dicotomía entre desarrollo rural y urbano exigen una política inteligente de desarrollo integral. Históricamente se ha privilegiado al desarrollo urbano y se ha descuidado el desarrollo integral de las comunidades rurales. Proponemos incrementar el flujo de inversión productiva al campo, que garantice una vida digna a las poblaciones que viven en él, y disminuir la migración hacia los centros urbanos y hacia el exterior.

A la par, consideramos que debe ordenarse el crecimiento de las ciudades con la provisión anticipada de servicios públicos en polos de desarrollo que tengan vocación específica para ello, aminorando así los impactos negativos en la prestación de los mismos.

VIVIENDA DIGNA

En congruencia con la disposición constitucional, en “**RENOVACION**” favoreceremos el establecimiento de programas y mecanismos de financiamiento público-privado que permitan a los estratos más desprotegidos de la sociedad, el acceso a una vivienda digna.

JUSTICIA SOCIAL PARA CAMPESINOS, PESCADORES Y PRODUCTORES ASOCIADOS

En “**RENOVACION**” reconocemos que el mayor pasivo social de México sigue siendo nuestra deuda con los campesinos en todos los órdenes. Como respuesta, insistiremos en la generación de proyectos económicos, políticos, sociales y culturales. Todas las leyes y los mejores propósitos se pierden si no hay programas y acciones concretas que perduren en el tiempo y que tengan una visión integral y no parcial para la solución de los problemas de los mexicanos que viven en el campo.

A estas consideraciones y propósitos debemos de agregar a los sectores sociales vinculados con la pesca, las artesanías y a los demás productores sociales.

Nos hacemos solidarios con las preocupaciones que pronostican un deterioro de la situación en el futuro inmediato, por lo que tenemos que apoyar la capitalización del campo y la creación de programas concretos y específicos, dentro de los que destacan la introducción de tecnologías y el aseguramiento de mercados.

DESARROLLO DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

Nuestra Agrupación Política se sumará y generará las propuestas para hacer realidad las reformas a la Constitución, en la que se reconoce la autonomía plena, el derecho al desarrollo y el respeto a los usos y costumbres y al derecho consuetudinario de las diferentes etnias del país.

EQUIDAD DE GENERO

En “**RENOVACION**” compartimos la necesidad de transformar conductas y actitudes para garantizar la igualdad de la mujer como parte esencial de nuestra composición social, fenómeno que solamente se puede dar si hacemos coincidir la legislación y la acción derivada de planes y programas que sean aplicados en todos los órdenes y materias.

Estimamos insostenibles todas las prácticas discriminatorias y las de abuso en contra de las mujeres.

Pugnaremos por la igualdad de oportunidades, medios y responsabilidades de la mujer en todos los órdenes del quehacer social, económico, político y cultural.

OPORTUNIDAD PARA LOS JOVENES

México es un país de jóvenes. En la medida en que el sistema político económico aliente y permita su incorporación con capacitación y educación de calidad, estaremos asegurando el futuro de la Nación, por lo que insistiremos en la creación de programas que les permitan profundizar en su conocimiento de la realidad y las necesidades de desarrollo humano para resolverlas.

Nuestra Agrupación convoca a los jóvenes a afiliarse a ésta para tener elementos frescos e inmediatos de renovación, y hacer de nuestra denominación, propósito y realidad.

DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES

“**RENOVACION**” afirma que el alcance cabal de sus propósitos sólo puede lograrse con el inteligente entreveramiento generacional, que considere el talento y la experiencia acumulados, con la capacidad de innovación y el vigor transformador de su juventud.

No hay sociedad que se reconozca como justa y equitativa si ignora sus obligaciones para con los mayores.

Hay que enfatizar la dignidad y la experiencia de la gente mayor en proyectos específicos que les den cabida y oportunidad de seguir siendo útiles a la sociedad.

“RENOVACION” promoverá que los avances en materia de seguridad social se garanticen a este sector, y que quienes no han tenido acceso a ella sean incorporados.

JUSTICIA PARA LOS DISCAPACITADOS

En “RENOVACION” consideramos que hacer de la sociedad mexicana una sociedad humanamente integrada, nos obliga a aplicar la legislación y a determinar programas y presupuestos específicos para garantizar educación, capacitación, rehabilitación, empleo para todas las personas que tienen capacidades diferentes, para su incorporación al desarrollo nacional y el goce de una vida digna.

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

Un Estado responsable no puede seguir ignorando sus obligaciones con el medio ambiente, y esencialmente, el uso racional de sus recursos naturales como fundamento y garantía de la calidad de vida de su población, en el presente y en el futuro.

Nos sumaremos al impulso de estrategias y programas que resuelvan los fenómenos negativos que afectan el medio ambiente. Se deberán prever acciones gubernamentales en los tres órdenes de gobierno y la participación responsable de los sectores social y privado.

Respaldaremos las acciones que México deba emprender para mantenerse al día y activamente participante en todos los esfuerzos internacionales en la materia, que no se sustraiga de sus obligaciones y se sume decididamente a quienes luchan por contrarrestar el deterioro del mundo que habitamos.

III. NUEVO ORDEN ECONOMICO: DESARROLLO PARA UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA Y JUSTA DE LA RIQUEZA, PARA LA COMPETITIVIDAD Y LA GENERACION DE EMPLEOS.

El modelo económico nacional debe de propiciar el desarrollo integral mediante la generación de riqueza y su distribución equitativa y justa.

Para ello “RENOVACION” apoyará todas las acciones tendentes a:

Facilitar la inversión productiva en nuevas fuentes de trabajo.

Orientar la inversión extranjera, preferentemente en actividades que no se realizan en el país.

Establecer un programa de desarrollo industrial.

Apoyar a las pequeñas y medianas empresas, principales generadoras de empleo y de la democratización del capital.

Establecer un programa de desarrollo comercial que apoye la producción y el consumo de productos que generen la ocupación de mano de obra nacional.

Continuar fortaleciendo al sector exportador del país, para la obtención de divisas que apoyen al desarrollo nacional.

Revisar todos los renglones que generan falta de competitividad.

Proponer a la construcción de infraestructura como generadora de empleo y detonadora de inversión y desarrollo en las distintas regiones del país.

“RENOVACION” entiende al empleo como la vía más segura para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la población. A través del empleo se asegura el ingreso. Se obtiene el acceso a regímenes de seguridad social. Se puede tener la oportunidad de generar ahorro. Por lo anterior, apoyaremos las iniciativas que propicien la generación de empleo y defiendan la subsistencia de las fuentes de trabajo.

ECONOMIA Y GLOBALIZACION

México no puede sustraerse al proceso mundial de globalización, por lo que debemos asumir el reto de insertarnos a ella sin perder la identidad nacional y los propósitos de satisfacer las necesidades de desarrollo propio. No debemos confundir la globalización con la supeditación de nuestra economía a intereses ajenos.

REVALORACION DEL PAPEL DEL ESTADO EN LA ECONOMIA

Ante la insuficiencia del mercado para resolver los problemas de inequidad social, hay corrientes de pensamiento que están revisando sus dogmas sobre la participación del Estado en la economía, para reflexionar e inclusive proponer que éste asuma un papel más activo dentro de la actividad económica.

“RENOVACION” se sumará a todas las iniciativas que propicien el cumplimiento de las normas constitucionales que establecen la participación del Estado en materia económica.

HACIA LA REFORMA HACENDARIA INTEGRAL

Hemos sido testigos de esfuerzos para modificar el sistema tributario; sin embargo, en “**RENOVACION**” consideramos que han sido insuficientes:

Para obligar a todos los sectores a contribuir de manera equitativa y proporcional al sostenimiento de los presupuestos que requiere el desarrollo nacional.

Para reducir la dependencia de los ingresos públicos del petróleo y generar fuentes que lo sustituyan.

Para sanear las finanzas de Petróleos Mexicanos, principal empresa generadora de ingresos para el país y garantizar su subsistencia e inversión, asegurando su desarrollo y que siga siendo patrimonio de los mexicanos.

Para lograr un federalismo fiscal que entendemos como una asignatura pendiente, incrementando las facultades tributarias de las entidades federativas y de los ayuntamientos, pero no forzosamente en adición a las federales.

Para considerar en la reforma hacendaria no solamente al ingreso sino también al gasto público, que debe ejercerse con transparencia y bajo escrupulosa vigilancia, de manera tal que se eviten dispendios y desviaciones a la par que se asegure el cumplimiento efectivo de las metas.

Para que la banca sea un efectivo instrumento del desarrollo del país y sea inducida a apoyar la generación de actividades productivas y el empleo; disminuir el diferencial entre tasas activas y pasivas que encarecen el crédito y limitan su acceso a él; disminuir el cobro de comisiones por los servicios que presta independientes al crédito, entre otras.

Para que las autoridades tributarias simplifiquen los procedimientos de recaudación y ejecuten programas que combatan la evasión y la elusión fiscales.

Para erradicar el contrabando.

Para ampliar el padrón de contribuyentes.

Para revisar el ejercicio del gasto público, particularmente el del gasto corriente y específicamente las remuneraciones de los altos funcionarios.

SEGURIDAD ENERGETICA

La energía es un instrumento estratégico para el desarrollo del país, por lo que la preservación de las instituciones públicas existentes en el ramo y su sana operación, son fundamentales para el país. El respeto del espíritu constitucional que las regula, debe de asegurarse en todas las acciones de modernización que se emprendan en este sector.

Insistiremos en la necesidad de que existan presupuestos públicos para desarrollar nuevas fuentes de generación energética.

REFORMA LABORAL

“**RENOVACION**” propondrá que el régimen laboral mexicano se modernice para asegurar la competitividad del país, sin ninguna mengua de los derechos de los trabajadores.

HACIA LA REFORMA DE PENSIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

Apoyaremos todas las acciones conducentes a la depuración y reordenación del sistema en su conjunto, para asegurar la transparencia en el manejo de los recursos del sistema de pensiones.

Propiciaremos una mayor vigilancia para que los fondos de pensiones no sean objeto de especulación financiera que ponga en riesgo el ahorro de los trabajadores y la posibilidad de obtener una pensión digna al término de su vida laboral. Al tiempo debe garantizarse la obtención de rendimientos suficientes y crecientes en beneficio de los trabajadores, al menor costo operativo y financiero posible.

POLITICA DE ESTADO PARA EL CAMPO

Nos adherimos a las acciones para que el campo mexicano sea apoyado y fortalecido con políticas y programas específicos de promoción y desarrollo.

COSTO DE LA VIDA Y DEFENSA DE LA ECONOMIA FAMILIAR

Nos sumamos a las acciones encaminadas a proteger la economía de los grupos sociales de menores recursos y sostendremos una posición firme para buscar mecanismos que eviten el deterioro y fomenten el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMPETITIVIDAD

“**RENOVACION**” se adhiere a la necesidad de fortalecer y consolidar políticas concretas para la promoción de la competitividad y el empleo, ejes del desarrollo económico nacional.

FORTALECIMIENTO LOGISTICO

Apoyaremos los programas tendientes a modernizar las redes de transporte con sentido multimodal y con apoyo tecnológico de nivel competitivo internacional.

PROMOCION TURISTICA

En materia turística, propugnamos por:

La promoción de inversiones para aumentar y fortalecer la infraestructura de servicios turísticos para mantener a México como uno de los principales destinos turísticos en el mundo.

El fortalecimiento de la cultura nacional a favor del turismo como una actividad, eje del desarrollo nacional, que mejore la competitividad del país en esta materia.

POR UN ORDEN INTERNACIONAL JUSTO: SOBERANIA Y PROSPERIDAD EN LA GLOBALIZACION

“RENOVACION” propone:

Seguir siendo fieles a nuestra tradición en materia de relaciones internacionales de respeto a la libre determinación de los pueblos y a la solución pacífica de los conflictos.

El mejoramiento de las relaciones con todos los países del orbe, con un contenido pacifista y de cooperación, basados en el pleno respeto del Derecho Internacional.

El apoyo a la recuperación y fortalecimiento de nuestras relaciones con los países de América Latina.

El cuidado de las relaciones con nuestros vecinos inmediatos y, particularmente, con los Estados Unidos de Norteamérica, buscando los mejores entendimientos para hacer respetar los derechos de los migrantes mexicanos y seguir fomentando nuestras relaciones comerciales con justicia y equidad.

En lo referente a los países de nuestra frontera sur, México debe empeñarse en otorgar un trato equivalente al que reclamamos para los nuestros en otras latitudes.

Al equilibrio y fomento de las relaciones internacionales de nuestro país con el resto de las naciones, en particular con quienes tenemos tratados de libre comercio y otras agrupaciones internacionales cuyo potencial debemos desarrollar.

Privilegiar el multilateralismo como forma de cooperación entre las naciones, para evitar las presiones que se generan en el trato bilateral; e impulsar la solución global de los problemas que afronte la comunidad internacional.

JUSTICIA PARA LOS MIGRANTES

“RENOVACION” considera que el Estado debe ser responsable de generar condiciones de justicia social para los migrantes y al mismo tiempo, tratar de evitar la pérdida de capital humano.

Debe elaborarse una política de Estado que garantice el respeto a los derechos humanos de los migrantes nacionales y extranjeros y vele por el cumplimiento irrestricto de sus garantías individuales y sociales.

ESTATUTOS DE “RENOVACION”**TITULO I****DE LA NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACION****CAPITULO I****DEFINICION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL**

Artículo 1.- “RENOVACION” es una Agrupación Política Nacional establecida conforme al régimen jurídico vigente, conformada por ciudadanos mexicanos con el objeto de participar en el desarrollo político del país.

Artículo 2.- La Agrupación se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y las instituciones que de ella emanen; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; **la normatividad electoral vigente; los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral** y los presentes estatutos.

Todos los actos de la Agrupación se llevarán a cabo a través de medios pacíficos y por la vía democrática, en un marco de respeto a la libre participación política y a los derechos de los ciudadanos. La democracia y el principio de las mayorías serán rectores en la vida de la Agrupación.

La Agrupación no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional, o la haga depender de entidades o partidos políticos nacionales o extranjeros, y se obliga a no solicitar y a rechazar, en su caso, toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos, provenientes de entidades, partidos políticos u organizaciones extranjeras, de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas.

Artículo 3.- El domicilio de la Agrupación será la ciudad de México, pudiendo instalar sus respectivos órganos estatales en el lugar de residencia que les corresponda.

Artículo 4.- El emblema de la Agrupación mostrará en fondo blanco y en perspectiva la silueta de ciudadanos de frente, que agrupados crecen en número de arriba a abajo y dan densidad a los objetivos y propósitos que los unen. El color verde en distintos tonos que caracterizan a dichas siluetas, simboliza la esperanza creciente de “RENOVACION”, cuyo nombre inscrito al lado derecho de las siluetas, constituye nuestro lema.

Artículo 5.- La duración de la Agrupación es por tiempo indefinido, pero la misma podrá extinguirse por:

a) Decisión de la Asamblea a la que concurren por lo menos el 75% de miembros activos de “RENOVACION” y por acuerdo de las dos terceras partes de los presentes; y

b) Resolución judicial.

Al disolverse la Agrupación su patrimonio pasará a la beneficencia pública.

CAPITULO II**DE LOS FINES DE LA AGRUPACION**

Artículo 6.- Son objetivos fundamentales de la Agrupación:

a) Participar en el desarrollo de la vida política del país, propiciando su RENOVACION.

b) Fomentar el espíritu nacionalista entre los asociados y la ciudadanía, defendiendo los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Realizar, promover y difundir investigaciones, análisis y diagnósticos de los distintos problemas sociales, culturales, económicos y políticos que presenta nuestro país en su perspectiva nacional, regional, estatal y municipal.

d) Impulsar y sostener publicaciones que coadyuven al logro de la RENOVACION política a la que aspira.

e) Elegir sus cuadros directivos nacionales y locales, por la vía democrática, en los términos estipulados en estos estatutos, y brindarles toda clase de asesoría.

f) Promover la participación equitativa de las mujeres y de los jóvenes dentro de todos los ámbitos de la Agrupación, garantizando su participación efectiva en la toma de decisiones de la misma.

g) Capacitar social y políticamente a sus miembros, a fin de que participen de manera respetuosa e informada dentro de la Agrupación.

h) Difundir y promover sus principios y programas.

i) Poseer los bienes necesarios a fin de dar cabal cumplimiento a sus objetivos.

j) Promover vías de información entre sus miembros para el cumplimiento de los fines mencionados en este capítulo.

k) Promover y presentar a través de legisladores federales o estatales, en ejercicio constitucional, iniciativas de ley que beneficien a los mexicanos.

l) Fortalecer la relación entre la sociedad y quienes han sido representantes populares mediante la participación activa de los asociados en reuniones, conferencias y foros que conlleven a la solución de los diversos problemas económicos, culturales, políticos y sociales que enfrenta nuestra nación.

m) Establecer relaciones e incluso federaciones con otras organizaciones y corrientes similares, en términos de los ordenamientos aplicables.

n) Promover el fortalecimiento de las instituciones públicas nacionales.

ñ) Los demás afines a estos propósitos.

Artículo 7.- Para el logro de sus objetivos, la Agrupación, previo el acuerdo de sus órganos competentes, podrá convenir su participación en comicios constitucionales mediante acuerdos de participación celebrados con un partido político y acordar frentes, alianzas políticas o sociales, en los términos que fijen las leyes aplicables, pudiendo aceptar el apoyo de agrupaciones y ciudadanos cuyas finalidades sean compatibles con sus ideales y programas, siempre que no esté expresamente prohibido por las leyes electorales vigentes.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION

Artículo 8.- Serán miembros de la Agrupación quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Que sean ciudadanos mexicanos en pleno goce de sus derechos políticos y tengan un modo honesto de vivir;
- b) Que estén inscritos en el Registro Federal de Electores y cuenten con credencial para votar;
- c) Que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación;
- d) Que no sean militantes de otra Agrupación Política Nacional.

Artículo 9.- La afiliación es individual, libre y pacífica, y se hará presentando a la Agrupación la solicitud de inscripción por escrito ante el órgano estatal de su jurisdicción, o de no haberlo, al de jerarquía superior.

Artículo 10.- Son derechos de los miembros de "RENOVACION":

a) Participar con voz y voto en las discusiones y deliberaciones para la toma de decisiones, en los términos de estos estatutos.

Podrán convocar a la asamblea extraordinaria del nivel de que se trate, el 10% del total de sus miembros.

b) Manifiestar libremente sus opiniones, críticas y disensos, sin más limitante que el respeto a las personas, procurando siempre la unidad de la Agrupación y el logro de los objetivos de la misma.

c) Participar personalmente o por medio de delegados o representantes en asambleas, consejos o comisiones en los términos que estos estatutos establecen.

d) Acceder a la información veraz y oportuna sobre el estado que guarda la Agrupación en todos sus aspectos, y participar en las acciones de capacitación que promueva la misma.

e) Ser integrantes de los órganos directivos, previo el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por este ordenamiento.

Es incompatible la ocupación de un cargo directivo nacional con cualquiera otro de nivel estatal, y a la inversa. En caso de conflicto, el integrante de la Agrupación deberá optar por uno solo.

f) Votar y ser votados en igualdad de oportunidades, cuando se postulen como candidatos a puestos de dirección de la Agrupación, y a puestos de elección popular, en el caso de que se firme un acuerdo de participación con algún partido político nacional, sin más limitaciones que las señaladas por la ley.

g) Presentar proyectos e iniciativas ante los órganos competentes.

h) En el caso de incurrir en faltas, contar con el debido procedimiento antes de recibir, en su caso, cualquier tipo de sanción.

i) Pertenecer al padrón de miembros y recibir la credencial que lo acredite como tal.

j) Gozar de los cursos, servicios, apoyos u otros beneficios que como contraprestación por el pago de sus cuotas otorgue la Agrupación.

k) Ejercer individual o colectivamente acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación, y en su caso, solicitar la destitución de cualquiera de ellos, en sus diversos niveles, por alguna de las causas señaladas en los presentes estatutos.

l) Pedir la revocación del mandato de los comités ejecutivos en sus diversos niveles, o de los demás órganos directivos, por acciones u omisiones graves que vayan en contra de los intereses de la Agrupación en los términos del reglamento que se expida.

Para que proceda cualquier solicitud de revocación de mandato, la petición deberá contener los siguientes requisitos:

I. A nivel nacional, la firma de los integrantes de cuando menos siete de los Comités Ejecutivos Estatales, o bien, la de cuando menos dos mil quinientos miembros por cada una de las siete entidades federativas.

II. A nivel estatal, la firma de cuando menos quinientos miembros de la entidad de que se trate.

m) Los demás que se desprendan de los estatutos.

Artículo 11.- Ninguna de las actividades internas de la Agrupación generará relaciones laborales.

Artículo 12.- Son obligaciones de los miembros de "RENOVACION":

a) Respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes e instituciones que de ella emanan, así como los documentos básicos de la Agrupación.

b) Cumplir los acuerdos y resoluciones que adopten los órganos competentes.

c) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se establezcan.

d) Adquirir la credencial que lo identifique como miembro de la Agrupación.

e) Inscribirse en el padrón electoral de la organización, de acuerdo a la jurisdicción que le corresponda.

f) Acudir a las reuniones que citen los órganos de la Agrupación.

g) Estudiar, enriquecer, sostener y difundir las tesis de la Agrupación.

h) Desempeñar leal, honrada y eficazmente las encomiendas que le confíe la Agrupación.

i) Actualizar su cédula de filiación.

j) Estar debidamente inscrito en el Registro Federal de Electores y obtener su credencial para votar.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Artículo 13.- Constituyen los cuerpos colegiados de la Agrupación en todos sus niveles, los siguientes:

a) La Asamblea Nacional.

b) La Asamblea Estatal o Municipal en su caso.

c) El Consejo Político Nacional.

d) La Comisión Nacional de Honor y Justicia.

e) La Comisión Nacional de Revisión.

f) La Comisión Nacional de Administración y Vigilancia.

g) La Comisión Nacional Editorial.

h) La Comisión Nacional de Capacitación.

Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por todos estos órganos colegiados, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.

Artículo 14.- La Asamblea Nacional es la máxima autoridad decisoria de la Agrupación y se integra de la siguiente manera:

a) Con todos los integrantes del Consejo Político Nacional.

b) Con todos los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

c) Con los Presidentes de los Comités Estatales.

d) Con cinco delegados electos en cada Asamblea Estatal.

Artículo 15.- La Asamblea Nacional se reunirá cada cuatro años en forma ordinaria, y extraordinariamente cuando lo crea necesario el Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional o la mitad más uno de los Comités Estatales debidamente establecidos de conformidad con los presentes estatutos.

Artículo 16.- La Asamblea Nacional Ordinaria tiene las facultades siguientes:

- a) Elegir y tomar protesta al Presidente Nacional.
- b) Recibir el informe final que el Comité Ejecutivo Nacional deberá rendir a través de su presidente, cada cuatro años, al concluir su periodo y el anual de actividades a que se refiere el inciso f) del artículo 63 de estos Estatutos.
- c) Elegir a los integrantes del Consejo Político Nacional, donde estarán representadas todas las entidades federativas que formen parte de la Agrupación.
- d) Resolver en definitiva las cuestiones que le sean sometidas a su consideración por el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional.

Artículo 17.- La Asamblea Nacional Extraordinaria cuenta con las facultades siguientes:

- a) Aprobar o rechazar propuestas de reformas a los documentos básicos de la Agrupación: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos. Para que las reformas o adiciones sean aprobadas deberán contar con el voto de las dos terceras partes de los asambleístas presentes.
- b) Resolver sobre la fusión o disolución de la Agrupación y nombrar liquidadores. El acuerdo respectivo deberá ser tomado en los términos del inciso a), del artículo 5 de estos estatutos.

Artículo 18.- La convocatoria correspondiente deberá emitirla y publicarla el Comité Ejecutivo Nacional, pero también podrá expedirla y publicarla el Consejo Político Nacional cuando lo juzgue pertinente. La convocatoria deberá publicarse con dos meses de anticipación y deberá señalar invariablemente los asuntos a tratar.

En la Asamblea Nacional solamente se podrán tratar los asuntos enlistados en la convocatoria.

En caso de urgencia, la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria podrá ser citada con quince días de anticipación, siempre y cuando la convocatoria sea expedida y publicada por el Consejo Político Nacional en la que funde y motive las razones y garantice la publicidad y el conocimiento de la misma, así como los temas a tratar.

Artículo 19.- La Asamblea Nacional, ordinaria y extraordinaria, se tendrá por reunida legalmente cuando sea debidamente convocada, y estén representados por lo menos, la mitad más uno de los miembros que la componen.

Artículo 20.- Las decisiones de la Asamblea Nacional se adoptarán por mayoría absoluta, con las excepciones señaladas en el propio estatuto. Cada uno de los integrantes de la asamblea, tendrá derecho a un voto, el cual ejercerá en forma personal e intransferible.

Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea Nacional, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA ESTATAL

Artículo 21.- La Asamblea Estatal es la máxima autoridad decisoria de la Agrupación en su respectiva jurisdicción y se integra:

- a) Con los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.
- b) Con delegados de los miembros de la Agrupación en la entidad de que se trate, electos de manera universal y secreta, en el número que fije la convocatoria expedida del Comité Ejecutivo Estatal.
- c) Con los representantes de la entidad ante la Asamblea Nacional.

Artículo 22.- La Asamblea Estatal tiene las facultades siguientes:

- a) Proponer modificaciones a los Estatutos, Programa de Acción y Declaración de Principios, mismas que presentará a la Asamblea Nacional.
- b) Recibir del Comité Ejecutivo Estatal, por conducto de su Presidente, el informe anual correspondiente y emitir el dictamen que estime pertinente.
- c) Elegir a cinco representantes ante la Asamblea Nacional.
- d) Elegir y tomar protesta al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 23.- La Asamblea Estatal se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Comité Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, **y se tendrá por instalada legalmente cuando sea debidamente convocada y estén representados, por lo menos, la mitad más uno de los miembros que la componen.**

Artículo 24.- La Asamblea Estatal será presidida por el Presidente Estatal. Sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta, salvo los casos distintos que estos estatutos dispongan.

Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea Estatal, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.

Artículo 25.- En el Distrito Federal se aplicarán las normas que rigen a los comités y asambleas estatales. El Comité del Distrito Federal tendrá, en lo conducente, las facultades atribuidas a los Comités Ejecutivos Estatales.

CAPITULO III

DEL CONSEJO POLITICO NACIONAL

Artículo 26.- El Consejo Político Nacional es el órgano superior de gobierno, en tanto se reúne la Asamblea Nacional.

Artículo 27.- El Consejo Político Nacional se integra con cuarenta y cuatro miembros electos por la Asamblea Nacional, y por el Presidente Nacional. Se reunirá por lo menos tres veces al año y cuando lo convoque extraordinariamente el Presidente Nacional. Asimismo, puede ser convocado por la mitad más uno de sus miembros, en cuyo caso la convocatoria deberá especificar los asuntos a tratar. La convocatoria se hará cuando menos con cinco días de anticipación.

Artículo 28.- Los miembros del Consejo Político Nacional serán electos cada cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola vez en forma consecutiva. En caso de quedar vacante por cualquier causa alguna representación, el mismo Consejo hará una elección provisional en tanto se reúne la Asamblea Nacional. Se considerará vacante un asiento en el Consejo, cuando un consejero deje de asistir injustificadamente en tres reuniones en forma consecutiva.

Artículo 29.- Se tendrá como legalmente integrado el Consejo, cuando habiendo sido convocado en los términos de estos estatutos, se reúnan por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 30.- Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos. El Presidente Nacional lo presidirá y tendrá voto de calidad en caso de empate; asimismo, el Consejo podrá crear todas las comisiones que estime pertinentes, debiendo mantener en todo tiempo la Comisión Permanente.

Artículo 31.- La Comisión Permanente se integra por cinco miembros del Consejo y será presidida por el Presidente Nacional. Tiene como función la de desahogar la consulta que se le solicite por cualquier órgano de la Agrupación mientras no esté reunido el Consejo. La Comisión Permanente se reunirá válidamente cuando asistan por lo menos cuatro de sus miembros, e informará al Consejo de las tareas realizadas.

Artículo 32.- Son facultades y obligaciones del Consejo Político Nacional, las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Anual de Trabajo.
- b) Recibir el Informe Anual del Presidente Nacional, en su caso rechazarlo o aprobarlo.
- c) Aprobar el Presupuesto Anual que presente la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia.
- d) Fijar posiciones de la Agrupación ante los acontecimientos nacionales.
- e) Recibir y promover iniciativas para reformas y adiciones a los documentos básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, y presentarlas a la Asamblea Nacional.
- f) Aprobar acuerdos de participación con un partido político y las candidaturas que de ellos se desprendan, así como celebrar frentes, alianzas políticas o sociales, en los términos que fijen las leyes aplicables, y podrá aceptar el apoyo de agrupaciones y ciudadanos cuyas finalidades sean compatibles con sus ideales y programas.
- g) Interpretar estos Estatutos, resolviendo las lagunas que pudiera haber en su interpretación y proponer las medidas conducentes ante la Asamblea Nacional para su análisis e integración a los estatutos.
- h) Reglamentar los presentes estatutos en lo que no estén facultados otros órganos y elaborar el reglamento de su propio funcionamiento.
- i) Aprobar o rechazar la renuncia que le presente el Presidente Nacional y designar Presidente Nacional Provisional, cuando falte aquel definitivamente por cualquier causa, o haya vencido el periodo para el que fue elegido y no haya habido elección, debiendo convocar a elecciones en un plazo no mayor a seis meses.
- j) Elegir cinco miembros propietarios y cinco suplentes que integren la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia.
- k) Elegir a cinco integrantes propietarios y cinco suplentes de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- l) Elegir cinco miembros propietarios y cinco suplentes de la Comisión Nacional de Revisión, que conozca en segunda instancia de los asuntos de su competencia.
- m) Elegir cinco miembros propietarios y cinco suplentes de la Comisión Nacional de Editorial.

- n) Elegir cinco miembros propietarios y cinco suplentes de la Comisión Nacional de Capacitación.
- ñ) Las demás que establezcan estos estatutos.

CAPITULO IV

DE LA COMISION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Artículo 33.- La Comisión Nacional de Administración y Vigilancia estará integrada con el Presidente Nacional, el Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional, y con cinco miembros propietarios y cinco suplentes, electos mediante voto libre y secreto, cada cuatro años por el Consejo Político Nacional.

Artículo 34.- Son facultades de la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia:

- a) Ser el órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros de la Agrupación.

Asimismo, ser el órgano responsable de la presentación ante las autoridades competentes, de los informes anuales de origen y destino de los recursos que se reciban por cualquier modalidad, en los términos del párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- b) Administrar los ingresos que por concepto de prerrogativas, donativos, aportaciones, rendimientos financieros o cualquier otra forma, ingresen a la Agrupación.

- c) Elaborar y presentar el presupuesto anual de ingresos y egresos ante el Consejo Político Nacional, para su aprobación, modificación o rechazo. En caso de rechazo total del proyecto, se aprobarán de manera provisional los gastos mínimos para la marcha de la Agrupación, hasta que en próxima reunión que habrá de celebrarse dentro de los treinta días siguientes, se discuta y apruebe el presupuesto anual. En el supuesto de que se rechace por segunda ocasión, se aplicará el presupuesto aprobado en la anualidad anterior.

- d) Ordenar la práctica de auditorías al Comité Ejecutivo Nacional y a los Comités Ejecutivos Estatales.

- e) Aprobar adquisiciones del Comité Ejecutivo Nacional, por montos mayores a los cinco mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

- f) Recibir el informe financiero mensual de los comités ejecutivos estatales.

- g) El Tesorero dispondrá de poder para pleitos y cobranzas respecto de su encargo, y en caso de extrema urgencia, previo acuerdo con la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, podrá delegar dichas facultades a personas que lo auxilien en sus labores.

- h) Presentar el informe anual ante el Consejo Político Nacional.

- i) Las demás que establezcan estos estatutos.

CAPITULO V

DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 35.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia es el órgano encargado de garantizar, vigilar y hacer respetar los derechos estatutarios de los miembros de la Agrupación, así como hacer los reconocimientos que procedan, en el ámbito de su competencia. En el desempeño de sus tareas gozará de absoluta independencia. Sus resoluciones, además de imparciales, prontas y expeditas, respetarán todas las formalidades esenciales del procedimiento.

Artículo 36.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia se integra con cinco comisionados propietarios y cinco suplentes, electos por el Consejo Político Nacional cada cuatro años y estará facultada para:

- a) Elegir a su Presidente y Secretario por mayoría simple.

- b) Elaborar el proyecto de Reglamento Interno, para ser sometido a la discusión y aprobación del Consejo Político Nacional.

- c) Investigar los casos para los que se solicite su intervención e imponer, mediante el justo procedimiento establecido en estos estatutos, las sanciones correspondientes.

- d) Designar para cada caso una subcomisión investigadora.

- e) Acordar sanciones en primera instancia, a los miembros que incurran en alguna de las causales establecidas en los presentes estatutos.

- f) En caso de que hayan recurrido sus determinaciones, turnar en tiempo y forma sus resoluciones a la Comisión Nacional de Revisión para su confirmación, revocación o modificación.

- g) En caso de absolución en alguna de las instancias, proveer lo necesario para la restitución eficaz del goce de los derechos y garantías de los miembros de la Agrupación.

h) Cuando se solicite un reconocimiento para algún miembro, dirigente o ciudadano en general, quien por su entrega, dedicación, aportación intelectual, o ejemplo de servicio a la Agrupación o a su comunidad lo merezca, formará desde luego una subcomisión que le allegue los elementos e información necesaria para mejor proveer.

i) Las demás que se deriven de estos estatutos.

CAPITULO VI

DE LA COMISION NACIONAL DE REVISION

Artículo 37.- La Comisión Nacional de Revisión es el órgano encargado de conocer en segunda y última instancia de los recursos que se interpongan con motivo de la imposición de sanciones o reconocimientos dictados en primera instancia; en su actuación se regirá en lo conducente por los principios señalados en el artículo 35 de los presentes estatutos.

Artículo 38.- La Comisión Nacional de Revisión se integra con cinco miembros propietarios y cinco suplentes, nombrados por el Consejo Político Nacional, cada cuatro años y estará facultada para:

a) Revocar, confirmar o modificar, en última instancia, las resoluciones sobre sanciones y reconocimientos que la Comisión Nacional de Honor y Justicia dicte y que hayan sido recurridos.

b) Elegir a su Presidente y Secretario por mayoría simple.

c) Vigilar la actuación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia y proceder a la suspensión de sus miembros propietarios, llegado el caso, y mandar llamar a los suplentes.

d) Las demás que se desprendan de estos estatutos.

Artículo 39.- No podrán ser designados como integrantes de la Comisión Nacional de Revisión, los miembros que ocupen alguna de las siguientes carteras:

a) Presidencia Nacional.

b) Miembro del Comité Ejecutivo Nacional.

c) Miembro de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

d) Presidente Estatal.

CAPITULO VII

DE LA COMISION NACIONAL EDITORIAL

Artículo 40.- La Comisión Nacional Editorial se integrará por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, electos por el Consejo Político Nacional cada cuatro años. El Presidente de la Agrupación designará de entre los miembros propietarios a quien deba presidirla.

Esta Comisión es responsable de crear los medios de comunicación que considere idóneos para difundir el pensamiento y posicionamiento político de la Agrupación, sus órganos e integrantes, frente a los problemas, asuntos y temas de carácter nacional, regional, estatal y municipal.

También es responsable de reproducir y difundir entre sus integrantes y la sociedad en general, la información que coadyuve a fortalecer la cultura y el pensamiento democrático en la opinión pública.

Artículo 41.- La Comisión Nacional Editorial en y para el cumplimiento de sus responsabilidades, podrá auxiliarse de órganos de difusión estatales y municipales, los cuales deberán sujetar su participación a los lineamientos y normas contenidos en los Documentos Básicos de la Agrupación, y a los que emitan su Presidente y cuerpos colegiados.

CAPITULO VIII

DE LA COMISION NACIONAL DE CAPACITACION

Artículo 42.- La Comisión Nacional de Capacitación se integra por cinco miembros propietarios y cinco suplentes, electos por el Consejo Político Nacional cada cuatro años. El Presidente de la Agrupación designará de entre los miembros propietarios a quien deba presidirla.

Esta Comisión es la responsable de definir y aplicar, conforme a los lineamientos que emite el Consejo Político Nacional, los programas y acciones que apoyen a los miembros de la Agrupación en el cumplimiento del contenido de sus Documentos Básicos; así como a la sociedad en general, en el conocimiento de temas y asuntos de interés nacional, regional, estatal y municipal, que impliquen el fortalecimiento de la cultura democrática.

TITULO III
DE LOS ORGANOS DE DIRECCION EJECUTIVA DE LA AGRUPACION
CAPITULO I
DE LOS COMITES EJECUTIVOS

Artículo 43.- Forman parte de la estructura ejecutiva:

- a) El Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Los Comités Ejecutivos Estatales.

CAPITULO II
DE LA INTEGRACION DE LOS ORGANOS EJECUTIVOS

Artículo 44.- El Comité Ejecutivo Nacional será el órgano que represente nacionalmente a la Agrupación y se conformará además del Presidente con: hasta nueve Vicepresidentes, un Secretario Ejecutivo, un Tesorero, la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 45.- Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, el Comité podrá crear las comisiones que considere necesarias.

Artículo 46.- El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario Ejecutivo, el Tesorero, los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social en todos sus niveles, se elegirán por planilla, mediante voto libre y secreto de los delegados a la asamblea de que se trate.

Artículo 47.- Los comités ejecutivos estatales y los municipales, en su caso, se integrarán con las carteras señaladas en el artículo 44.

Artículo 48.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de los titulares de las carteras que integran los comités ejecutivos en todos sus niveles, el Presidente en su respectivo nivel, tendrá la facultad de nombrar a quien deba reemplazarlos, para la culminación del período en curso.

Artículo 49.- Los comités ejecutivos tendrán las siguientes facultades:

- a) Cuidar el cumplimiento de los estatutos y la disciplina interna, y coordinar la ejecución de los planes anuales en su respectiva jurisdicción.
- b) Recibir información sobre todo lo concerniente a la Agrupación, de las entidades ejecutivas superiores.
- c) Recibir apoyos financieros y materiales, conforme a las circunstancias y posibilidades de la Agrupación, de acuerdo a lo establecido en las leyes.
- d) Presentar propuestas sobre cuestiones de su interés, ante los órganos competentes.
- e) Autorizar, en su caso, las decisiones de las demás instancias partidistas.**

Artículo 50.- Los comités ejecutivos tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Sesionar por lo menos una vez cada sesenta días, y extraordinariamente cuando sea necesario.
- b) Promover la ejecución de tareas proselitistas y de capacitación con la mayor participación posible de miembros.
- c) Tener vigente su respectivo padrón de afiliados. El Comité Nacional será la instancia responsable de mantener al día el padrón nacional de miembros, de acuerdo a los reportes que las entidades federativas le presenten.
- d) Emitir dentro de su competencia, la respectiva convocatoria para la celebración de las asambleas.

Dichas convocatorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo de que se trate, en igual forma a lo señalado en el artículo 18 de estos estatutos;

II. El lugar, la fecha, la hora de realización y todos los demás elementos de la convocatoria, serán dados a conocer a los miembros a través de:

- 1) Publicación en los estrados y en los portales electrónicos de los Comités Ejecutivos del nivel de que se trate;**
- 2) Por correo electrónico, debiendo recabarse el acuse de recibo correspondiente para efectos de validez de la propia asamblea.**

III. Precisar el tipo de asamblea de que se trate, e incluir el orden del día de la sesión.

En el caso de las convocatorias para la celebración de reuniones de los comités nacional y estatales, se observarán las mismas formalidades, con excepción de los plazos que serán de cinco días naturales para las ordinarias y hasta cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

Artículo 51.- El Comité Nacional se reunirá por lo menos cada dos meses y cuando sea citado por el Presidente Nacional, quien presidirá la reunión.

Artículo 52.- Para que puedan sesionar legalmente los comités ejecutivos se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 53.- Los presidentes dentro de su jurisdicción tienen las siguientes facultades:

a) Nombrar libremente a los funcionarios y comisionados de sus comités, hecha excepción de los vicepresidentes **y demás titulares de las carteras mencionadas en el artículo 44 de estos estatutos.**

b) Convocar a junta de comité en los plazos indicados en los presentes estatutos.

TITULO IV

DE LA ELECCION DE LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONAL Y ESTATALES

CAPITULO I

DE LA ELECCION DE LOS COMITES EJECUTIVOS ESTATALES

Artículo 54.- Para la elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales:

a) La convocatoria correspondiente será emitida y publicada por el Comité Ejecutivo Nacional o por el propio Comité Ejecutivo Estatal, por lo menos dos meses antes del día de la elección.

b) A partir de su publicación, se abrirá el registro de candidatos, que se presentarán por planilla.

c) Para el registro de una planilla, se requerirá la firma de cuarenta miembros de la jurisdicción respectiva.

d) La elección se llevará a cabo en Asamblea Estatal, de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo Político Nacional.

CAPITULO II

DE LA ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

Artículo 55.- La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional. Se sujetará al siguiente procedimiento:

a) La convocatoria correspondiente deberá ser publicada **en los estrados de las delegaciones estatales y en la página web de la Agrupación Política Nacional**, por el Consejo Político Nacional, por lo menos cuatro meses antes del día de la elección.

b) El registro de candidatos quedará abierto a partir de la publicación de la convocatoria y se presentará por planilla.

c) Para registrar una planilla se requerirá el aval de por lo menos cinco comités ejecutivos estatales o al menos la firma de cien militantes de al menos cinco entidades federativas, es decir, cien de cada una de ellas.

Artículo 56.- La elección se llevará a cabo en Asamblea Nacional, de conformidad con el reglamento expedido por el Consejo Político Nacional.

TITULO V

DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I

DE LOS CANDIDATOS Y DIRIGENTES

Artículo 57.- El Consejo Político Nacional deberá discutir y aprobar un Reglamento Unico de Elecciones Internas de la Agrupación. Dicho reglamento deberá sujetarse a las reglas establecidas en el presente artículo y en el cual se señalarán las normas para las campañas internas de los aspirantes, respetando los principios de igualdad, tolerancia y respeto entre los contendientes a los diferentes cargos internos o puesto de elección popular, en su caso.

Todos los órganos colegiados y ejecutivos, deberán tomar sus resoluciones mediante mayoría simple o absoluta según sea el caso, salvo que los mismos estatutos prevean mayorías calificadas.

Para el caso de las elecciones de dirigentes, la planilla que obtenga la mayoría de los sufragios integrará el Comité.

Artículo 58.- Podrán ser dirigentes de la Agrupación quienes satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro en pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.
- b) Tener capacidad de dirección y organización.
- c) Ser de probada lealtad a la Agrupación.
- d) Tener una conducta honesta en su vida pública y privada.
- e) Conocer los principios y postulados de la Agrupación.
- f) Tener credencial de elector vigente.

Artículo 59.- Todo miembro de la Agrupación que sea electo funcionario o dirigente dentro del mismo y una vez validada su elección, rendirá protesta ante los cuerpos colegiados correspondientes, conforme a la siguiente fórmula:

¿Protesta cumplir y hacer cumplir los estatutos generales, así como observar y difundir los principios ideológicos y programas de “RENOVACION”? Sí protesto.

Si así lo hiciere, que la Agrupación se lo reconozca.

Artículo 60.- Los Comités Ejecutivos en todos sus niveles durarán en su cargo cuatro años. Está permitida la reelección sólo por un periodo. Si por cualquier causa, antes de concluir el mandato de los presidentes, y dentro del plazo que señalan estos estatutos para expedir las respectivas convocatorias, a excepción del nacional, el órgano competente no ha convocado, lo hará el comité de jerarquía superior.

Artículo 61.- En caso de falta definitiva del presidente de un comité estatal, por cualquier causa, el vicepresidente que proceda se hará provisionalmente responsable del cargo, hasta que el comité de jerarquía superior designe a un presidente interino. El Presidente interino fungirá hasta que se haga la nueva elección, la cual se efectuará en los plazos que crea conveniente el comité que haya realizado el nombramiento; dicho plazo no podrá exceder el tiempo que le restaba al presidente que, por cualquier motivo haya causado baja. En el caso del Presidente Nacional, el vicepresidente correspondiente se encargará del despacho en tanto el Consejo Político Nacional designa a un presidente interino, quien concluirá el periodo para el que fue electo el presidente saliente.

Artículo 62.- En caso de que en una entidad federativa no existan las condiciones para celebrar una elección, el Comité Ejecutivo Nacional nombrará un presidente provisional que además de realizar las tareas ordinarias, genere la estructura que permita llevar a cabo una elección. El presidente provisional no podrá durar en su cargo más de cuatro años.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITES EJECUTIVOS.

Artículo 63.- Son atribuciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional:

- a) Proponer al Comité en pleno, la asignación de competencias –por materia o por región- para cada uno de los vicepresidentes, y el orden de prelación entre estos.
- b) Ejecutar en lo que a él corresponda, los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Convocar a sesiones del Comité.
- d) Convocar a las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, señalando día, hora y lugar para su celebración, e insertando en la convocatoria el orden del día.
- e) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- f) Rendir informe anual de actividades a la Asamblea General, con los elementos de información que a su vez le proporcionen, bajo su responsabilidad, cada uno de los demás integrantes del Comité Ejecutivo, a excepción del Tesorero, quien deberá hacerlo mensualmente.
- g) Firmar la correspondencia y demás documentos de la Agrupación con el Secretario Ejecutivo.
- h) Las demás que le otorguen estos Estatutos o la Asamblea General.

Artículo 64.- Son atribuciones de los Vicepresidentes:

- a) Suplir, con el orden de prelación, al Presidente en sus faltas temporales.
- b) Coadyuvar con el Presidente en el cumplimiento de las atribuciones de la Agrupación.
- c) Las demás que establezcan estos estatutos o les otorguen la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

Artículo 65.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a) Fungir como Secretario en las Asambleas Generales y en las Sesiones del Comité Ejecutivo, y redactar y formalizar las actas correspondientes.

b) Elaborar, redactar, formalizar y firmar con el Presidente, cuando así proceda, la correspondencia y demás documentos de la Agrupación.

c) Las demás que establezcan estos estatutos o le otorguen la Asamblea General o el Comité Directivo.

Artículo 66.- Son atribuciones del Tesorero:

a) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de la Agrupación.

b) Recibir aportaciones y donaciones de cualquier fuente lícita que sean otorgados a la Agrupación.

c) Rendir anualmente a la Asamblea General, un informe detallado del manejo de los fondos de la Agrupación, y el estado financiero de ésta.

d) Abrir una cuenta corriente en la institución bancaria que determine el Comité Ejecutivo, para depositar en ella las cantidades que, por cualquier concepto, ingresen a la Agrupación, registrando la firma de él y la del presidente para disposición de fondos.

e) Otorgar, invariablemente, recibos firmados por él, por cualquier cantidad que ingrese a la Agrupación.

f) Velar por el buen manejo de los fondos de la Agrupación.

g) Informar al Comité Ejecutivo sobre el estado financiero de la Agrupación, cuando aquél lo solicite.

h) Las demás que le confieran estos estatutos o le otorguen la Asamblea General o el Comité Ejecutivo.

Artículo 67.- La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos se integrará con tres miembros de la Agrupación, con título legalmente expedido como licenciado en derecho. Además de sus funciones de asesoría y consultoría, tendrán la representación legal de la Agrupación, cuando así lo determine por escrito el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. **Sus miembros serán electos en los términos dispuestos por el artículo 46 de estos estatutos.**

La Coordinación Nacional de Comunicación Social se integrará con tres miembros de la Agrupación, tendrá la función de asesoramiento y ejecución de una política informativa y de comunicación al interior y exterior de la Agrupación, y sus integrantes serán también electos en los términos del artículo 46.

TITULO VI

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

CAPITULO I

DE LA AGRUPACION

Artículo 68.- El patrimonio y recursos financieros de la Agrupación serán administrados por la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, la cual estará integrada por el Presidente Nacional, el Tesorero y por cinco comisionados propietarios.

Artículo 69.- Constituyen patrimonio de la Agrupación:

a) Los bienes muebles e inmuebles que obtenga.

b) Los ingresos por concepto de cuotas de sus miembros.

c) Los donativos económicos y en especie que aporten los simpatizantes.

d) El producto de las promociones que realice, y

e) Las prerrogativas y financiamiento público que por ley le correspondan.

Artículo 70.- Los miembros de la Agrupación aportarán una cuota mensual cuyo monto será fijado por el Comité Nacional, de conformidad con el reglamento que al efecto expida el Consejo Político Nacional.

Artículo 71.- En caso de que la Agrupación pierda o se le cancele su registro ante el Instituto Federal Electoral, los bienes de la misma que integran su patrimonio pasarán a ser propiedad de la beneficencia pública.

Adicionalmente, la Agrupación, en su carácter de entidad de interés público, se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación para el caso de que pierda o se le cancele su registro.

Artículo 72.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, por el hecho de serlo, está facultado para realizar actos de administración y de dominio de todos los bienes de la Agrupación, muebles e inmuebles, para la cual tiene las siguientes facultades y obligaciones:

a) Representar legalmente a la Agrupación ante cualquier autoridad.

b) Poder general para administrar negocios y bienes de la Agrupación y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos y títulos de crédito que requiera esa administración.

c) Poder general para ejercer los actos de dominio que permitan las leyes.

d) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, inclusive para desistirse del juicio de amparo, así como las facultades señaladas en los numerales 2574 y 2587, artículos también del citado Código Civil, así como el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras, las facultades siguientes:

I) Para transigir y comprometer en árbitros.

II) Para recusar.

III) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley.

IV) Para coadyuvar con el ministerio público y para exigir la reparación civil del daño.

V) Para consentir en el perdón en los casos en que proceda.

VI) Para representar a la Agrupación ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, agrarias, y del trabajo, así como ante las juntas de conciliación y arbitraje locales y federales.

VII) Facultad para otorgar y revocar poderes especiales y generales exclusivamente dentro de sus facultades.

VIII) Para enajenar bienes muebles y contraer obligaciones cuyo monto supere las mil veces el salario mínimo del Distrito Federal elevado al mes, necesitará aprobación expresa de la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, bajo pena de nulidad de los actos que realice, en contravención a esta disposición, siendo responsable civil y penalmente frente a terceros y frente a la propia Agrupación.

TITULO VII

DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES

Artículo 73.- Son causas de sanción:

a) El desacato a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y demás resoluciones de los órganos competentes de la Agrupación.

b) La conducta delictuosa que mine la integridad y prestigio de la Agrupación.

c) No cumplir las obligaciones económicas derivadas de los estatutos, sin causa justificada.

d) La renuencia a rendir los informes que deben entregarse a los órganos competentes de la Agrupación.

e) Negarse, sin causa justificada, al desempeño de las funciones y actividades que se le encomienden.

f) El ausentismo hasta por tres veces consecutivas, a las reuniones y eventos de la Agrupación, que le corresponda asistir.

g) Afiliarse a otra agrupación política nacional o asociarse a una organización que sustente principios y métodos de acción contrarios a los principios y lineamientos de la Agrupación.

h) Negarse a firmar los resguardos o documentos necesarios para la correcta comprobación fiscal de la Agrupación, ante las autoridades electorales.

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA AMIGABLE COMPOSICION Y LA IMPOSICION DE SANCIONES

Artículo 74.- Cuando se suscite un conflicto entre los miembros, la Comisión Nacional de Honor y Justicia conocerá del asunto buscando el diálogo y la avenencia entre los mismos.

Artículo 75.- Cuando se conozca por alguno de los comités estatales o nacional, de un conflicto entre miembros y autoridades de la Agrupación, a petición de parte del miembro o del comité respectivo, se podrá solicitar que la Comisión Nacional de Honor y Justicia conozca del asunto.

Artículo 76.- En ambos casos, la Comisión contará con amplias facultades para avenir a las partes mediante el diálogo y la negociación. En el reglamento a que se hace referencia en el inciso b) del artículo 36 de los presentes estatutos, se establecerán las formas y procedimientos para reconciliar a las partes.

Artículo 77.- El reglamento a que se hace referencia en el artículo anterior, podrá fijar que en la resolución de conflictos se prevean convenios, pero ningún acuerdo entre la partes podrá estar por encima de las disposiciones estatutarias o legales, ni podrá negociarse la aplicación de los estatutos de la Agrupación.

Artículo 78.- Siempre que algún miembro de la Agrupación incurra en cualquiera de las causas de sanción, el comité superior respectivo informará a la Comisión Nacional de Honor y Justicia.

Artículo 79.- Los miembros de las comisiones de Honor y Justicia y de Revisión estarán impedidos para conocer de un asunto cuando:

a) Tengan interés directo en el asunto, en cuyo caso deberán excusarse, y si no lo hacen los removerá la Comisión Nacional de Revisión a petición de parte.

b) Cuando sea cónyuge, pariente consanguíneo de alguna de las partes hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo.

Artículo 80.- Para computar los términos a que este capítulo se refiere, los días serán naturales.

Artículo 81.- Para la imposición de sanciones la Comisión Nacional de Honor y Justicia se sujetará al procedimiento siguiente:

I. Al recibir una denuncia determinará, dentro de un plazo de diez días, si la admite, la deshecha o la manda aclarar o corregir.

a) Si la admite, enviará copia al denunciado para que alegue lo que a su derecho convenga, concediéndole un plazo de diez días contados a partir de su recepción. Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el plazo concedido al denunciado, resolverá si lo suspende o no provisionalmente en sus derechos dentro de la agrupación, y comunicará a las partes que se abre a prueba el procedimiento por un plazo de diez días que empezarán a contar desde el momento que reciban el oficio correspondiente en forma personal o por correo certificado. Si las pruebas ofrecidas requieren la práctica de alguna diligencia, se abrirá un plazo no mayor de veinte días, fenecido el cual emitirá la resolución correspondiente dentro de los veinte días siguientes. Si las partes no ofrecieren pruebas o las ofrecidas no ameritan diligencia alguna, se resolverá dentro de los veinte días siguientes a la conclusión del término de ofrecimiento de aquellas.

La resolución que admita o deseche la denuncia, así como la que determine si suspende o no provisionalmente en sus derechos al denunciado, serán recurribles ante la Comisión Nacional de Revisión.

b) Si la desecha se hará del conocimiento del denunciante para que, de considerarlo procedente, la recurra ante la Comisión Nacional de Revisión.

c) Si la manda aclarar o corregir otorgará al denunciante un plazo de diez días al efecto, fenecido el cual sin que lo haga se tendrá por no formulada.

Aclarada o corregida que fuera la denuncia se admitirá y se iniciará el procedimiento señalado en la fracción I, inciso a) del presente artículo

II. En caso de que la Comisión Nacional de Honor y Justicia no emita las resoluciones a que se refiere este artículo dentro de los plazos fijados, a petición de parte, la Comisión Nacional de Revisión requerirá a sus integrantes para que lo hagan, concediéndoles para ello un plazo prudente, y si no cumplen los suspenderán en sus cargos y llamarán a los suplentes. En caso de que el denunciado sea el presidente nacional, se seguirá en lo conducente el procedimiento detallado en el presente artículo, con la salvedad de que la primera instancia se sustanciará ante la Comisión Nacional de Revisión, pudiendo recurrirse la resolución en segunda instancia ante el Consejo Político Nacional.

Artículo 82.- Emitido el fallo, las partes podrán recurrirlo ante la Comisión Nacional de Revisión, dentro de los diez días siguientes a su notificación. La Comisión Nacional de Revisión resolverá sin más trámite en el término de veinte días. En la segunda y última instancia, sólo se admitirán pruebas supervinientes, en cuyo caso se procederá, en lo conducente, como se prescribe en el artículo anterior.

Artículo 83.- Las sanciones en general, serán impuestas según la gravedad de la falta y las circunstancias de su comisión y podrán consistir en:

a) Amonestación.

b) Suspensión temporal de derechos estatutarios.

c) Suspensión temporal **o destitución del puesto directivo.**

d) Revocación del mandato de los titulares de los órganos directivos.

e) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos directivos.

f) Expulsión.

En todo caso, el procedimiento para la imposición de sanciones deberá sustanciarse con respeto a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y de audiencia, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sujetarse a los términos precisados en el reglamento que para tal efecto expida la Asamblea Nacional de la Agrupación o su Comisión Política Permanente.

En caso de que la comisión declare inocente al acusado, hará una manifestación reivindicándolo en todos sus derechos y obligaciones, así como en su prestigio personal.

Artículo 84.- Pasado un año de que se haya notificado la resolución definitiva dictada por alguno de estos órganos de justicia, a petición de la parte afectada, la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sin variar el fondo de la sentencia, puede decretar la remisión o perdón total o parcial de las sanciones impuestas, por razones de conveniencia para la Agrupación; la resolución que recaiga podrá ser impugnada ante la Comisión Nacional de Revisión.

Artículo 85.- Siempre que algún miembro de la Agrupación haya renunciado por escrito o en forma pública o notoria, para su reingreso la solicitud deberá ser estudiada por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, debiendo seguirse el procedimiento señalado en el artículo anterior. En tanto no se dé esta decisión, el interesado no podrá reingresar.

TITULO VIII

DE LA REFORMA E INTERPRETACION

CAPITULO UNICO

DE LOS ESTATUTOS

Artículo 86.- La reforma a estos estatutos corresponde a la Asamblea Nacional Extraordinaria y tienen derecho a proponerla a ésta, el Consejo Político Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional, las asambleas estatales, o cualquier otro miembro de la Agrupación; éste último a través de cualquiera de los órganos antes mencionados.

Artículo 87.- La interpretación y reglamentación de estos estatutos, corresponde al Consejo Político Nacional y deberá hacerlo más conforme a su espíritu que a su letra.

TRANSITORIOS

Primero.- En el supuesto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral realizara observaciones a los presentes estatutos y ordenara en su caso, el ajuste en la redacción de algunos de sus textos, las modificaciones podrán ser realizadas por única vez, por el Comité Ejecutivo Nacional electo.

Segundo.- Por única ocasión, el primer Comité Ejecutivo Nacional y algunos de los integrantes de las comisiones nacionales a que se refiere el artículo 13 de estos Estatutos, se designarán en la asamblea constituyente de entre los miembros activos que la integran.

Tercero.- Para dar cumplimiento a la elección correspondiente de los Comités Directivos Estatales, ésta se llevará a cabo durante los seis meses siguientes a la fecha en que surta efectos el registro otorgado por el Instituto Federal Electoral. Una vez concluido este proceso se convocará a la Asamblea Nacional, a efecto de ratificar a todos los miembros que corresponda.

Cuarto.- Por única vez, la asamblea constituyente designará a los delegados que habrán de realizar en las entidades federativas y el Distrito Federal, las afiliaciones que determina la legislación electoral federal correspondiente, a fin de obtener el registro ante el Instituto Federal Electoral como Agrupación Política Nacional.

Dichos delegados quedan facultados para realizar los actos de administración conducentes a la instalación de las oficinas estatales de la Agrupación.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: RENOVACION DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS			
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
Renovación Declaración de principios 	Renovación Declaración de principios ... Asumimos también la obligación legal y el compromiso democrático de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres. ...	Art. 25, inciso e) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: RENOVACION DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACION</i>
Renovación Programa de Acción. ... EDUCACION PARA LA IGUALDAD ... SALUD ...	Renovación Programa de Acción. ... EDUCACION PARA LA IGUALDAD ... CAPACITACION IDEOLOGICA Y POLITICA Desarrollar un programa integral de formación ideológica y capacitación política dirigido a los afiliados de la Agrupación, así como prepararlos para su participación activa en los procesos electorales, utilizando los diferentes medios de comunicación; igualmente crear un programa de carácter ético donde se observe y se ratifique el respeto a los adversarios y a sus derechos políticos. SALUD ...	Art. 26, inciso d) del COFIPE.	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.

<p style="text-align: center;">INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS</p> <p>AGRUPACION POLITICA NACIONAL: RENOVACION DOCUMENTO: ESTATUTOS</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículo 1 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2.- La Agrupación se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y las instituciones que de ella emanen; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 3 a 9 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 10.- Son derechos de los miembros de “RENOVACION”:</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 1 (No presenta cambios)</p> <p>Artículo 2.- La Agrupación se obliga a respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y las instituciones que de ella emanen; el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; la normatividad electoral vigente; los acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 3 a 9 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 10.- Son derechos de los miembros de “RENOVACION”:</p> <p>(...)</p> <p>Podrán convocar a la asamblea extraordinaria del nivel de que se trate, el 10% del total de sus miembros.</p> <p>(...)</p> <p>Es incompatible la ocupación de un cargo directivo nacional con cualquiera otro de nivel estatal, y a la inversa. En caso de conflicto, el integrante de la Agrupación deberá optar por uno solo.</p>	<p>Inciso o) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p> <p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p> <p>Inciso p) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>K) Los demás que se desprendan de los estatutos. Artículos 11 y 12 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 13 (...)</p>	<p>(...)</p> <p>k) Ejercer individual o colectivamente acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación, y en su caso, solicitar la destitución de cualquiera de ellos, en sus diversos niveles, por alguna de las causas señaladas en los presentes estatutos.</p> <p>l) Pedir la revocación del mandato de los comités ejecutivos en sus diversos niveles, o de los demás órganos directivos, por acciones u omisiones graves que vayan en contra de los intereses de la Agrupación en los términos del reglamento que se expida.</p> <p>Para que proceda cualquier solicitud de revocación de mandato, la petición deberá contener los siguientes requisitos:</p> <p>I. A nivel nacional, la firma de los integrantes de cuando menos siete de los Comités Ejecutivos Estatales, o bien, la de cuando menos dos mil quinientos miembros por cada una de las siete entidades federativas.</p> <p>II. A nivel estatal, la firma de cuando menos quinientos miembros de la entidad de que se trate.</p> <p>m) Los demás que se desprendan de los estatutos.</p> <p>Artículos 11 y 12 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 13 (...)</p> <p>Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por todos estos órganos colegiados, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.</p>	<p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p> <p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p> <p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 14 a 19 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20 (...)</p>	<p>Artículos 14 a 19 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 20 (...)</p> <p>Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea Nacional, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.</p>	<p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 21 y 22 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 23.- La Asamblea Estatal se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Comité Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículos 21 y 22 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 23.- La Asamblea Estatal se reunirá ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo juzgue conveniente el Comité Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional, y se tendrá por instalada legalmente cuando sea debidamente convocada y estén representados, por lo menos, la mitad más uno de los miembros que la componen.</p>	<p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículo 24 (...)</p>	<p>Artículo 24 (...)</p> <p>Las decisiones, resoluciones y acuerdos legalmente adoptados por la Asamblea Estatal, obligan a los integrantes de la Agrupación presentes, ausentes o disidentes, en su caso.</p>	<p>Inciso n) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 25 a 33 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 34 (...)</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 25 a 33 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 34 (...)</p> <p>Asimismo, ser el órgano responsable de la presentación ante las autoridades competentes, de los informes anuales de origen y destino de los recursos que se reciban por cualquier modalidad, en los términos del párrafo 7 del artículo 35 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 27, inciso c) fracción IV del COFIPE e inciso h) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 35 a 45 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 46.- El presidente y los vicepresidentes de los comités ejecutivos en todos sus niveles, se elegirán mediante voto libre y secreto de los delegados a la asamblea de que se trate.</p> <p>Artículo 47 (No presenta cambio)</p> <p>Artículo 48.- El presidente en su respectivo nivel tendrá la facultad para nombrar y remover libremente a los titulares de las carteras establecidas, con excepción de los vicepresidentes.</p> <p>Artículo 49 (...)</p> <p>Artículo 50 (...)</p>	<p>Artículos 35 a 45 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 46.- El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario Ejecutivo, el Tesorero, los Coordinadores de Asuntos Jurídicos y de Comunicación Social en todos sus niveles, se elegirán por planilla, mediante voto libre y secreto de los delegados a la asamblea de que se trate.</p> <p>Artículo 47 (No presenta cambio)</p> <p>Artículo 48.- En caso de renuncia o ausencia definitiva de los titulares de las carteras que integran los comités ejecutivos en todos sus niveles, el Presidente en su respectivo nivel, tendrá la facultad de nombrar a quien deba reemplazarlos, para la culminación del período en curso.</p> <p>Artículo 49 (...)</p> <p>e) Autorizar, en su caso, las decisiones de las demás instancias partidistas.</p> <p>Artículo 50 (...)</p> <p>Dichas convocatorias deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser emitidas por el Presidente del Comité Ejecutivo de que se trate, en igual forma a lo señalado en el artículo 18 de estos estatutos;</p> <p>II. El lugar, la fecha, la hora de realización y todos los demás elementos de la convocatoria, serán dados a conocer a los miembros a través de:</p>	<p>Art. 27, inciso c) fracciones II y III del COFIPE e Inciso k) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p> <p>Art. 27, inciso c) fracciones II y III del COFIPE.</p> <p>Inciso e) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En congruencia con el resto de las modificaciones.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 51 y 52 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 53 (...)</p> <p>a) Nombrar libremente a los funcionarios y comisionados de sus comités, hecha excepción de los vicepresidentes.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 54.- Para la elección de presidente y vicepresidentes de los comités ejecutivos estatales, se seguirá el siguiente procedimiento:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 55 (...)</p> <p>b) La convocatoria correspondiente deberá ser publicada por el Consejo Político Nacional, por lo menos cuatro meses antes del día de la elección.</p> <p>(...)</p>	<p>1) Publicación en los estrados y en los portales electrónicos de los Comités Ejecutivos del nivel de que se trate;</p> <p>2) Por correo electrónico, debiendo recabarse el acuse de recibo correspondiente para efectos de validez de la propia asamblea.</p> <p>III. Precisar el tipo de asamblea de que se trate, e incluir el orden del día de la sesión.</p> <p>En el caso de las convocatorias para la celebración de reuniones de los comités nacional y estatales, se observarán las mismas formalidades, con excepción de los plazos que serán de cinco días naturales para las ordinarias y hasta cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.</p> <p>Artículos 51 y 52 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 53 (...)</p> <p>a) Nombrar libremente a los funcionarios y comisionados de sus comités, hecha excepción de los vicepresidentes y demás titulares de las carteras mencionadas en el artículo 44 de estos estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 54.- Para la elección de los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales:</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 55 (...)</p> <p>a) La convocatoria correspondiente deberá ser publicada en los estrados de las delegaciones estatales y en la página web de la Agrupación Política Nacional, por el Consejo Político Nacional, por lo menos cuatro meses antes del día de la elección.</p> <p>(...)</p>	<p>Art. 27, inciso c) fracciones II y III del COFIPE.</p> <p>Art. 27, inciso c) fracción III del COFIPE e inciso k, numeral 9 de EL INSTRUCTIVO.</p> <p>Art. 27, inciso c) fracción II del COFIPE e inciso k, numeral 9 de EL INSTRUCTIVO.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 56 a 59 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 60.- Los presidentes y vicepresidentes en todos sus niveles durarán en su cargo cuatro años. Está permitida la reelección sólo por un periodo. Si por cualquier causa, antes de concluir el mandato de los presidentes, y dentro del plazo que señalan estos estatutos para expedir las respectivas convocatorias, a excepción del nacional, el órgano competente no ha convocado, lo hará el comité de jerarquía superior.</p>	<p>Artículos 56 a 59 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 60.- Los Comités Ejecutivos en todos sus niveles durarán en su cargo cuatro años. Está permitida la reelección sólo por un periodo. Si por cualquier causa, antes de concluir el mandato de los presidentes, y dentro del plazo que señalan estos estatutos para expedir las respectivas convocatorias, a excepción del nacional, el órgano competente no ha convocado, lo hará el comité de jerarquía superior.</p>	<p>Art. 27, inciso c) fracciones II y III del COFIPE e inciso k de EL INSTRUCTIVO:</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 61 a 66 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 67.- La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos se integrará con tres miembros de la Agrupación, con título legalmente expedido como licenciado en derecho. Además de sus funciones de asesoría y consultoría, tendrán la representación legal de la Agrupación, cuando así lo determine por escrito el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Artículos 61 a 66 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 67.- La Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos se integrará con tres miembros de la Agrupación, con título legalmente expedido como licenciado en derecho. Además de sus funciones de asesoría y consultoría, tendrán la representación legal de la Agrupación, cuando así lo determine por escrito el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Sus miembros serán electos en los términos dispuestos por el artículo 46 de estos estatutos.</p> <p>La Coordinación Nacional de Comunicación Social se integrará con tres miembros de la Agrupación, tendrá la función de asesoramiento y ejecución de una política informativa y de comunicación al interior y exterior de la Agrupación, y sus integrantes serán también electos en los términos del artículo 46.</p>	<p>Art. 27, inciso c) fracción II del COFIPE e Inciso k) numeral 9, de "EL INSTRUCTIVO":</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículo 68.- El patrimonio de la Agrupación será administrado por la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, la cual estará integrada por el Presidente nacional, el Tesorero y por cinco comisionados propietarios.</p>	<p>Artículo 68.- El patrimonio y recursos financieros de la Agrupación serán administrados por la Comisión Nacional de Administración y Vigilancia, la cual estará integrada por el Presidente nacional, el Tesorero y por cinco comisionados propietarios.</p>		<p>En congruencia con el resto de las modificaciones</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Artículos 69 a 70 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 71 (...)</p>	<p>Artículos 69 a 70 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 71 (...)</p> <p>Adicionalmente, la Agrupación, en su carácter de entidad de interés público, se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral en materia de disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación para el caso de que pierda o se le cancele su registro.</p>	<p>Inciso o) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”:</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 72 a 82 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 83 (...)</p> <p>c) Suspensión temporal.</p> <p>d) Inhabilitación temporal para desempeñar cargos directivos.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 72 a 82 (No presentan cambios)</p> <p>Artículo 83 (...)</p> <p>c) Suspensión temporal o destitución del puesto directivo.</p> <p>d) Revocación del mandato de los titulares de los órganos directivos.</p> <p>(...)</p> <p>En todo caso, el procedimiento para la imposición de sanciones deberá sustanciarse con respeto a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y de audiencia, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y sujetarse a los términos precisados en el reglamento que para tal efecto expida la Asamblea Nacional de la Agrupación o su Comisión Política Permanente.</p> <p>(...)</p>	<p>Inciso p) numeral 9, de “EL INSTRUCTIVO”:</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Artículos 84 a 87 (No presentan cambios)</p>	<p>Artículos 84 a 87 (No presentan cambios)</p>		